

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Junio de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
<b>Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
3-6-935	75,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-6-935	102,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,30
3-6-935	75,20	» E. de 25.000 » » .....	75,50	31-5-935	102,30	» E. de 25.000 » » .....	102,30
3-6-935	75,20	» D. de 12.500 » » .....	75,50	3-6-935	102,30	» D. de 12.500 » » .....	102,30
3-6-935	75,20	» C. de 5.000 » » .....	75,50	3-6-935	102,30	» C. de 5.000 » » .....	102,30
3-6-935	75,20	» B. de 2.500 » » .....	75,50	3-6-935	102,30	» B. de 2.500 » » .....	102,30
3-6-935	75,50	» A. de 500 » » .....	75,50	3-6-935	102,30	» A. de 500 » » .....	102,30
3-6-935	72,26	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,25				
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
21-5-935	80,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		2-6-935	94,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
3-6-935	80,00	» E. de 12.000 » » .....	90,15	2-6-935	94,10	» E. de 25.000 » » .....	94,25
2-6-935	90,75	» D. de 5.000 » » .....	91,00	3-6-935	94,10	» D. de 12.500 » » .....	94,25
3-6-935	91,25	» C. de 4.000 » » .....		3-6-935	94,10	» C. de 5.000 » » .....	94,25
3-6-935	91,30	» B. de 2.000 » » .....		3-6-935	94,10	» B. de 2.500 » » .....	94,25
3-6-935	91,75	» A. de 1.000 » » .....		3-6-935	94,10	» A. de 500 » » .....	94,25
3-6-935	91,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....					
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.</b>							
30-5-935	85,00	Serie F. de 25.000 pesetas nominales.....	85,15	9-4-935	77,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
29-5-935	85,00	» D. de 12.500 » » .....		6-4-935	75,50	» G. de 100.000 » » .....	725.....
28-5-935	86,00	» C. de 5.000 » » .....		31-5-935	78,25	» F. de 50.000 » » .....	1 al 8.625.....
3-6-935	85,00	» B. de 2.500 » » .....		3-6-935	78,30	» E. de 25.000 » » .....	1 al 18.552.....
3-6-935	85,00	» A. de 500 » » .....		3-6-935	78,30	» D. de 12.500 » » .....	1 al 14.999.....
				3-6-935	78,35	» C. de 5.000 » » .....	1 al 80.000.....
				3-6-935	78,30	» B. de 2.500 » » .....	1 al 75.000.....
				3-6-935	78,45	» A. de 500 » » .....	1 al 202.500.....
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
28-6-935	96,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-934	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
31-4-935	96,00	» E. de 25.000 » » .....		1-4-935	91,00	» G. de 80.000 » » .....	1 al 915.....
3-6-935	96,10	» D. de 12.500 » » .....	96,15	20-5-935	95,00	» F. de 40.000 » » .....	1 al 4.659.....
3-6-935	96,50	» C. de 5.000 » » .....	96,50	3-6-935	96,00	» E. de 20.000 » » .....	1 al 5.000.....
3-6-935	96,25	» B. de 2.500 » » .....	96,50	3-6-935	96,00	» D. de 10.000 » » .....	1 al 10.011.....
3-6-935	96,25	» A. de 500 » » .....	96,25	3-6-935	96,00	» C. de 4.000 » » .....	1 al 20.000.....
				3-6-935	96,00	» B. de 2.000 » » .....	1 al 50.000.....
				3-6-935	96,00	» A. de 400 » » .....	1 al 141.500.....
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
13-4-935	96,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-5-935	100,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-5-935	94,50	» E. de 25.000 » » .....		23-5-935	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	100,00
22-5-935	95,00	» D. de 12.500 » » .....		3-6-935	100,00	» E. de 25.000 » » .....	1 al 3.000.....
3-6-935	94,50	» C. de 5.000 » » .....	95,00	3-6-935	100,00	» D. de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
3-6-935	94,50	» B. de 2.500 » » .....	95,50	3-6-935	100,00	» C. de 5.000 » » .....	1 al 29.000.....
3-6-935	94,50	» A. de 500 » » .....	95,00	3-6-935	100,00	» B. de 2.500 » » .....	1 al 25.000.....
				3-6-935	100,00	» A. de 500 » » .....	1 al 85.000.....
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
24-5-935	102,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-5-935	102,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-5-935	102,30	» E. de 25.000 » » .....		20-5-935	102,00	» E. de 25.000 » » .....	1 al 1.500.....
3-6-935	102,30	» D. de 12.500 » » .....	102,30	23-5-935	102,25	» D. de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
3-6-935	102,30	» C. de 5.000 » » .....	102,30	3-6-935	102,30	» C. de 5.000 » » .....	1 al 40.000.....
3-6-935	102,35	» B. de 2.500 » » .....	102,35	2-6-935	102,30	» B. de 2.500 » » .....	1 al 22.000.....
3-6-935	102,30	» A. de 500 » » .....	102,35	3-6-935	102,30	» A. de 500 » » .....	1 al 80.000.....



## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid. (Turno libre.)*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 25 del actual, a las once y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 3 de Junio de 1935. — El Presidente del Tribunal, Agustín del Cañizo.

P—420

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pediatría, vacante en la Universidad de Salamanca.*

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 25 de los corrientes, a las once de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina, para dar comienzo a las oposiciones y a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 21 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 2 de Junio de 1935. — El Presidente del Tribunal, Rafael G. Duarte.

P—

*Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho administrativo vacantes en las Universidades de Murcia y Santiago.*

Los Sres. Opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 27 de Junio, a las diez de la mañana, en la Facultad de Derecho, pabellón Valdecilla, para dar comienzo a las

oposiciones, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 30).

Madrid, 30 de Mayo de 1935.—El Presidente del Tribunal, José Gascón Marín.

P—

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

##### Rectificación.

Fijado el día 10 de los corrientes para las subastas de varias obras de reparación de carreteras de esta provincia, y siendo festivo el expresado día, se rectifican los anuncios correspondientes insertos en la "Gaceta de Madrid" del 30 de Mayo, en el sentido de que las subastas dichas tendrán lugar el día 11 de los corrientes, a las once horas, quedando subsistentes todos los demás extremos de los anuncios.

Zamora, 1.º de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

S—

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, se anuncia, por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción por primera vez, la subasta de 25 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Pesaguero, provincia de Santander, y propiedad de la Fundación Escuela, instituida en Lerones por D. Ramón González Pérez.

La subasta ha de tener lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en el día correspondiente y a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etc., pueden verse todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo izquierda).

Santander, 28 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El Secretario, Arturo Casanueva.

S—1124

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA

En virtud del artículo 1.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934 (GACETA del 2 siguiente) y del artículo 1.º de la Orden de 23 de Abril último (GACETA del 25), el Claustro de Profesores, en sesión del día 3 del actual, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Convocar a los aspirantes de uno y otro sexo que solicitaron tomar parte en el concurso oposición a dos plazas de Maestras y una de Maestro de las Escuelas anejas a esta Normal, y que fueron admitidos en la sesión del Claustro celebrada en 28 de Junio de 1934, según relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 21 de Julio del mismo año, para que concurren a las Escuelas anejas respectivas el día 10 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, con objeto de dar comienzo a los ejercicios, conforme a las normas publicadas en la GACETA DE MADRID de 6 de Mayo de 1934.

2.º Designar los siguientes Tribunales:

*Para las plazas de Maestras de Secciones ordinarias.*

Presidenta: Doña María del Pilar Areal Balbuena, Vicedirectora de este Centro, Profesora numeraria de Labores femeninas y Trabajos manuales.

Vocales: Doña Felisa González Rodríguez, Profesora numeraria de la Sección de Pedagogía; D. Pablo Sotés Potenciano, Profesor numerario de la Sección de Ciencias; doña Ana Bort Laina, Profesora numeraria de la Sección de Letras; D. Jesús Rodríguez Fernández, Regente interino de la Escuela aneja de niños.

*Para la plaza de Maestro de retrasados mentales.*

Presidente: D. Juan Francisco Rodríguez, Director de esta Escuela, Profesor numerario de la Sección de Letras.

Vocales: Doña Concepción López Gutiérrez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias; doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias; doña Natividad Calvo Montealegre, Regente de la Escuela aneja de niñas; doña Margarita Santamaría Sáenz, Profesora numeraria de la Sección de Pedagogía.

Suplente para los dos Tribunales: Doña Luisa Marcos Losada, Profesora numeraria de la Sección de Pedagogía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—Salamanca, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pablo Sotés.—Visto bueno: El Director, Juan Francisco Rodríguez.

P—

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.523, expedido por esta Sucursal el día 2 de Junio de 1911, por pesetas nominales 1.500, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, a favor de D. Diego Costa Izquierdo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio, según determina el artículo 4 del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Carlos Ortiz Velarde.

X—2943

## SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Habiéndose extraviado las libretas de Ahorro, serie A, números 340 y 342, cuya liquidación fué acordada en 30 de Mayo de 1926 y cuyos titulares son, respectivamente, D. Servando Ortiz Pueyo y D. Eduardo Hugas y Vergés, y D. Manuel Ortiz Pueyo y D. Eduardo Hugas, se anuncia a los efectos legales por si en un plazo de treinta días hábiles pudiera presentarse alguna reclamación.

El Secretario, José M. G. Loygorri.

X—2936

## CORPORACION ESPAÑOLA DE CREDITO Y FINANZAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 28 de sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 26, piso principal, a las once de la mañana del día 19 de Junio en curso, para tratar del siguiente orden del día:

“Deliberación sobre el proyecto y gestiones realizadas para aumento del capital social y adopción de acuerdos respecto a las suscripciones de acciones de la Sociedad, pendientes de desembolso.”

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, según determina el artículo 19 de los Estatutos, en las Cajas de la Sociedad, con cinco días de antelación, por lo menos, al fijado para la celebración de la Junta. Si en esta primera reunión no hubiere quórum se celebrará dicha Junta una hora después con el carácter de segunda convocatoria y con el número de acciones que concurran.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, Guillermo Benlhure.

X—2944

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

## CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE MAYO DE 1935

	30 Abril 1935	31 Mayo 1935
	Pesetas	Pesetas
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	»	»
Caja y Banco de España.....	4.235.812,25	7.776.349,16
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	57.864.499,09	46.945.488,79
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.129.510,78	5.638.843,23
Créditos sobre valores.....	126.958,35	53.099,17
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Crédito reconocido por la ley de 6 Marzo 1935.....	3.876.298,33	3.576.298,33
Inmueble de la sociedad.....	3.756.013,15	3.756.013,15
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.390.114.903,66	1.389.519.817,98
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.721.394,66	5.721.394,66
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	156.322,77	156.322,77
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	32.476.218,54	26.438.630,66
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	29.545.281,18	36.814.152,15
Deudores prestatarios.....	391.002,64	549.378,74
Fincas en Secuestro.....	8.024.677,30	7.470.578,18
Fincas adjudicadas al Banco.....	12.580.142,14	14.147.331,87
Compradores de fincas del Banco.....	2.035.819,61	2.113.021,71
Varios.....	6.998.770,53	6.826.648,54
	1.565.843.624,98	1.560.820.469,07
Valores en depósito.....	666.587.506,52	668.139.306,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.232.431.131,50</b>	<b>2.228.959.775,59</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	17.817.290,22	18.929.971,66
Previsiones o reservas facultativas.....	14.800.000,00	16.600.000,00
Reserva de capitalización.....	1.500.000,00	3.500.000,00
Cuentas corrientes.....	24.294.948,61	24.558.835,80
Cédulas hipotecarias.....	1.389.033.000,00	1.389.033.000,00
Intereses y amortización por pagar.....	3.091.784,00	4.195.305,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	13.421.370,42	19.496.907,50
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	15.078.926,54	15.477.772,55
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	228.494,93	151.056,03
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	28.777,20	90.827,84
Entregas a cuenta de semestres.....	3.032.220,95	2.978.225,81
Varios.....	18.340.039,38	8.865.069,82
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	258.115,34	375.892,03
Ejercicio del año 1934.....	9.885.903,92	»
Ejercicio del año 1935.....	5.032.744,47	6.570.604,48
	1.565.843.624,98	1.560.820.469,07
Acreeedores por valores en depósito.....	666.587.506,52	668.139.306,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.232.431.131,50</b>	<b>2.228.959.775,59</b>

## Intereses de los préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,75 por 100.

## Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas; 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O. — Madrid, 31 de Mayo de 1935. — El Jefe de la Contabilidad general' Francisco Moragas Vázquez — V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X — 2970

**CRISTINA, S. A.**

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en la Carrera de San Jerónimo, número 28, tienda, el día 22 del corriente mes de Junio, a las cuatro y media de la tarde.

El Presidente del Consejo de Administración, Modesto López Otero.

X—2972

**COMPANIA EUROPEA DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y EQUIPAJES**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas .....	1.250.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español .....	528.647,00
Otros valores.. ..	153.745,00
	682.392,00
Caja .....	9.868,43
Bancos .....	23.160,74
Fianzas .....	3.475,00
Deudores .....	237.221,62
Reserva de riesgos sobre primas en curso cedidas a los reaseguradores .....	4.106,00
<b>Suma el Activo...</b>	<b>2.210.523,79</b>

**PASIVO**

Capital social suscrito...	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	65.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	625,00
Reserva sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	5.132,50
Reservas por fluctuación de valores.....	17.284,75
Contribuciones pendientes .....	6.670,00
Acreeedores .....	108.582,21
Beneficio .....	7.229,33
<b>Suma del Pasivo...</b>	<b>2.210.523,79</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1934.**

	PESETAS
<b>DEBE</b>	
Gastos generales.....	78.750,85
Siniestros .....	14.179,75
Porción reasegurada .....	11.343,80
	2.835,95
Comisiones .....	29.998,73
Contribuciones e impuestos .....	10.314,40
Reservas sobre siniestros pendientes, neta de reaseguros .....	625,00
Reserva de riesgos sobre	

**PESETAS**

primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	1.026,50
Contribuciones pendientes .....	6.670,00
Reaseguros cedidos.....	130.639,40

**Beneficios:**

Cuenta de Resultados: Pérdida del ejercicio anterior .....	18.675,69
Saldo .....	7.229,33
	25.905,02
<b>Suma del Debe...</b>	<b>286.765,85</b>

**HABER**

Primas del ejercicio.....	163.299,25
Cupones e intereses.....	40.265,40
Reserva sobre primas del ejercicio anterior.....	1.333,43
Reservas sobre siniestros del ejercicio anterior....	1.475,60
Contribuciones pendientes del ejercicio anterior .....	3.548,50
Bonificaciones por reaseguros cedidos.....	75.879,52
Beneficios en cambios....	964,15
<b>Suma del Haber...</b>	<b>286.765,85</b>

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Musulen Fajardo.—V.º B.º: el Presidente, José María de Delás.

X—2964

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA****Subasta de bienes.**

El día 8 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación instituida en Geve, de esta provincia, por D. José de Barcia.

El acto tendrá lugar en las oficinas de esta Junta provincial (Gobierno civil), en donde estará de manifiesto el expediente, todos los días hábiles, de diez a dos de la tarde.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1935.—El Secretario, Alberto Martínez Tiscar.—Visto bueno: el Gobernador, Presidente, Diego Fernández Gómez.

X—2954

**TRANSRADIO ESPASOLA, S. A.**

La Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 19 de Junio, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 22 de los Estatutos. Se recuerda el cumplimiento del artículo 19 de los propios Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Setuain.

X—2957

**LA BENEFICA CATALANA**

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Radicada en Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1934, ajustado al modelo número 12 del Reglamento.

**ACTIVO**

	PESETAS
Efectivo en Caja.....	52.813,05
Banco de España, cuenta de garantía.....	6.013,75
<b>Suma.....</b>	<b>58.826,80</b>

**PASIVO**

Capital .....	47.614,85
Reservas para siniestros en curso .....	6.420,00
Saldo acreedor.....	4.791,95
<b>Suma.....</b>	<b>58.826,80</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

	PESETAS
<b>DEBE</b>	
Siniestros y gastos para su arreglo .....	108.384,00
Contribuciones e impuestos .....	5.523,75
Gastos generales.....	59.476,80
Reservas para siniestros en curso.....	6.420,00
Saldo acreedor.....	4.791,95
<b>Suma.....</b>	<b>184.596,50</b>

**HABER**

Primas del ejercicio.....	173.149,50
Valores mobiliarios depósito de inscripción.....	272,00
Reservas del año anterior.	8.690,00
Servicios prestados a La Benefica Nacional.....	2.400,00
Aumento en valores mobiliarios por diferencia de cotización .....	85,00
<b>Suma.....</b>	<b>184.596,50</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1934.  
El Director-Propietario, José Pinto.

X—2941

**BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA****Rectificación.**

En la "Gaceta de Madrid" del día 4 de Junio de 1935, anexo único, página 95, en el segundo anuncio del Banco de Crédito Local de España, con referencia al sorteo para la amortización de 17 cédulas de Crédito Local 5 ½ por 100, con primas o lotes, dice: "4 ítem por pesetas 2.000 cada una" y de decir: "4 ítem por pesetas 2.000 cada una".

Madrid, 4 de Junio de 1935.—Banco de Crédito Local de España.

X—(Rectificado)

**LA BENEFICA NACIONAL, S. A.**

DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Radicada en Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1934, ajustado al modelo número 12 del Reglamento.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas .....	27.000,00
Efectivo en Caja.....	2.185,56
Banco de España, cuenta garantía .....	6.029,00
Banco de España.....	21.000,00
Saldo deudor.....	1.583,27
<b>Suma.....</b>	<b>57.797,83</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	55.657,83
Reservas para siniestros en curso .....	2.140,00
<b>Suma.....</b>	<b>57.797,83</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

	PESETAS
<b>DEBE</b>	
Siniestros y gastos para su arreglo .....	32.124,50
Contribuciones e impuestos .....	1.171,57
Gastos generales.....	30.271,00
Reservas para siniestros en curso .....	2.140,00
<b>Suma.....</b>	<b>65.707,12</b>
<b>HABER</b>	
Primas del ejercicio.....	60.961,75
Intereses valores mobiliarios depósito de inscripción .....	274,60
Reservas del ejercicio anterior .....	2.530,00
Valores mobiliarios, diferencia por aumento de cotización .....	357,50
Saldo deudor.....	1.583,27
<b>Suma.....</b>	<b>65.707,12</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1934. Por La Benefica Nacional: un Gerente, José Pinto.

X—2942

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 95.771 a nombre de D. Humbelino Sánchez-Vaquera González se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Mayo de 1935.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—2946

**PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA**

Extraviada la acción número 875, anúnciase su nulidad si transcurrido un

mes no se presenta reclamación, según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Consejero-Secretario, Carlos Anglada.

X—2966

**COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (calle de Serrano, número 27, bajo, derecha), el jueves 27 del corriente mes de Junio, a las doce de la mañana, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme al artículo 36 cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente. Con arreglo al artículo 34 los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista.

Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta.

La representación por delegación o agrupación puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula: "Autorizo a D..., para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía General Española de Africa, de 27 de Junio, por ... acciones. Lugar, fecha y firma".

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 3 de Junio de 1935.—El Gerente (ilegible).

X—2965

**GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA**

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio de su fábrica, en Galindo (Bilbao), el día 17 del mes de Junio corriente, a las diez de la mañana. En dicha Junta se someterá a deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1934.

Bilbao, 1.º de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—2962

**ELECTRICA CONQUENSE, S. A.**

En virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de 26 de Mayo último y para cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del actual y hora de la cinco de la tarde, en la ciudad de Cuenca y domicilio social, calle del Doctor Murino, número 1, principal, siendo los asuntos a tratar de los comprendidos en los apartados c), e), f), g), h) y j) del artículo 28 de los citados Estatutos sociales.

Con arreglo al artículo 23 de los mismos, los accionistas que deseen tomar parte en la Junta que se convoca, de-

berán consignar las acciones con tres días de antelación, en poder del Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto, el resguardo que acredite hallarse aquéllas depositadas en el Banco de España, en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales o en cualquier entidad bancaria.

Cuenca a 2 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Zomeño Cobo.

X—2969

**SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS**

Compañía Anónima).—Madrid.

**Convocatoria.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a

**Junta general ordinaria de accionistas,**

que se celebrará el jueves día 27 de Junio corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a dicha Junta deberán observarse las prescripciones de los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Ecequiel de Selgas.

X—2961

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

Esta Compañía convoca unos concursos para el suministro de lámparas eléctricas de diferentes tensiones e intensidades, con arreglo a los pliegos de condiciones que se facilitarán a los que deseen concurrir a los mismos en las oficinas del Servicio Eléctrico de la Compañía, en Madrid y Barcelona (Pacífico, 2 y Avenida de Icaria, 6, respectivamente) y en los que figuran las condiciones técnicas, fianzas, etc.

Los pliegos y muestras se admitirán hasta las diez del día 11 de Junio en Madrid, y hasta las diez y siete del día 10 de Junio en Barcelona, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 11 de Junio en Madrid, a las doce horas.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director general, E. Alfonso.

X—2960

**GEATHOM (AEG—ALS. THOM. IGEC.), S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en su domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, el día 19 de Junio próximo, a las cinco de la tarde. En dicha Junta se someterá a deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1934.

Madrid, 29 de Mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—2963

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la ad-

quisición de 4.410.000 kilogramos de tabaco en rama cosechado en Cuba en 1934, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 3 de Julio próximo, inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará qué contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 3 de Julio próximo, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco en rama cosechado en Cuba, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante, la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representantes han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes depositen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, la cantidad de 150.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquéllos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta, por cuenta del suministro que se concierne con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 150.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones podrán referirse a la venta total de los 4.410.000 kilogramos dichos de tabaco cosechado en Cuba en 1934 o a menor cantidad, siempre que la oferta no sea inferior a 1.470.000 kilogramos.

El tabaco objeto de las ofertas habrá de ser:

a) De Vuelta Abajo para picados.

b) De Remedios y Yara, o de una sola de estas clases, para picados también.

En cualquier caso deberán entrar en las proposiciones los tabacos de uno y otro grupo en las proporciones siguientes:

Primer grupo a), 20 por 100.

Segundo grupo b), 80 por 100.

Las clases de Vuelta Abajo para picados que se ofrezcan deberán ser de las conocidas por la Compañía Arrendataria de Tabacos con las denominaciones Puntilla, Capadura Principal, Capadura y Colas de Calidad.

Las de Remedios y Yara deberán de ser de las denominadas Capaduras Larga o Principal, Capadura, Volados y Lote, en cuanto al Remedios, y con la marca de una raya por lo que hace al Yara.

Las proposiciones, tanto para el grupo de Vuelta Abajo, como para el de Remedios y Yara, podrán comprender todas las clases mencionadas o solamente algunas de ellas.

En las proposiciones se fijará en pesetas exclusivamente el precio del tabaco puesto c. i. f. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los depósitos de destino y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

Se fijará un solo precio por kilogramo para todos los tabacos que se ofrezcan comprendidos en el grupo Vuelta Abajo y uno solo también por kilogramo para los que comprende el grupo de Remedios y Yara.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión, habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser por cada una de las clases que en cada grupo se ofrezcan y con peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una de ellas deberá ir precintada y con un tarjetón al precinto por medio de una cinta o bramante en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere conveniente, siempre dentro de un mínimo de 1.480.000 kilogramos y de la proporcionalidad de tabacos de cada clase y grupos contenidos en la oferta.

Se dará preferencia en igualdad de condiciones a la oferta que abarque el total del suministro siempre que a ello no se opongan otras circunstancias que puedan significar perjuicio para la Renta.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 5 de Julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para substituirle autorice,

y el Director gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, revoivirá antes del día 23 de Julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.ª Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada en España la tercera parte del tabaco de dicho suministro antes del 10 de Septiembre próximo venidero, y el resto hasta el total contratado, antes de 1.º de Noviembre de este año.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de tabacos de cada grupo de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara comprendidos en el suministro contratado.

8.ª En el estudio y apreciación de las proposiciones se tendrá más en cuenta la mayor economía que resulte en el precio pedido por kilogramo dentro de cada uno de los grupos de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara, que las proporciones de las respectivas clases que se ofrezcan dentro, también, de cada uno de dichos grupos.

9.ª Oportunamente y con la anticipación necesaria, comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también, y con la anticipación necesaria manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición 7.ª.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

10.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte sea de la cosecha de 1934, y ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etcétera.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

11.ª Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que

arroje el entregado la tara media resultante, peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

12. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

13. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

14. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

15. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

16. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del tabaco del mismo.

17. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha de 10 de Septiembre próximo que se señala en la condición 7.ª, el tabaco correspondiente a la tercera parte del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 150.000 pesetas de que trata la condición 4.ª, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha tercera parte del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro que debe quedar efectuada antes del 1.º de Noviembre próximo, según indica la condición 7.ª, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición 4.ª, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

18. En el suministro contratado se admitirá una tolerancia del 5 por 100, en más o en menos, dentro de las proporciones de clases convenidas para cada grupo de Vuelta Abajo y de Remedios y Yara.

19. Terminado el suministro, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

20. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

21. El contrato o contratos que hayan de efectuarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director gerente, Luis de Albacete.

X—2948

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de hasta 6.300.000 kilogramos de tabaco de Kentucky de las clases Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 10 de Julio próximo inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresa que contiene aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 10 de Julio, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Kentucky, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representantes han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 80.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valo-

rarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Esta depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta, por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 80.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones habrán de referirse a la venta de 6.300.000 kilogramos, no pudiendo exceder de esta cantidad ni ser inferiores a 2.100.000 kilogramos.

En cualquier caso la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser la siguiente:

Good leaf, 4,0 por 100.  
Medium leaf, 3,0 por 100.  
Common leaf, 4,0 por 100.  
Good lugs, 25,0 por 100.  
Medium lugs, 24,0 por 100.  
Common lugs, 40,0 por 100.  
Total, 100,0 por 100.

En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento.

Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad de tabaco, el contratista se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar las operaciones de apilado, desapilado y recomposición de tercios requeridas para el reconocimiento del tabaco.

Los tabacos que se ofrezcan deberán estar curados al fuego, pero también se admitirán las proposiciones en que como máximo el 20 por 100 del tabaco de cada una de las tres clases de lugs o de alguna de ellas esté curado al aire.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión, habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases de Good leaf, Medium leaf, Good lugs, Medium lugs y Common lugs que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la

clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere conveniente, siempre dentro de un mínimo de 2.100.000 kilogramos, y de la proporcionalidad de clases contenidas en la oferta.

6.ª Los pliegos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 12 de Julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 30 de Julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.ª Al comunicarse en su caso a los proponentes el acuerdo que se adopte por la Compañía, se les señalarán los plazos en que habrán de entregar el tabaco, determinándose las cantidades correspondientes a cada plazo, en la inteligencia de que el plazo para la entrega de los primeros 2.100.000 kilogramos, si la cantidad contratada fuera mayor, o de ellos, si no la excediera, no será inferior a dos meses, contados desde que se les comunique el acuerdo de la Compañía Arrendataria de Tabacos. En cualquier caso, los plazos que señale la Compañía Arrendataria de Tabacos habrán de hallarse comprendidos dentro de un máximo de seis meses, a contar en la forma dicha.

También se determinará el puerto o puertos (Cádiz o Santander) de destino.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de clases de la oferta.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales, sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

8.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos, y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería del mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Por-

tugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

9.ª Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

12. El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

13. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

14. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del tabaco del mismo.

15. En el caso de que el vendedor no entregara en el primero o único plazo que se le señale el tabaco contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 80.000 pesetas de que trata la condición 4.ª, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de señalarse varios plazos, si el vendedor no hubiera entregado el tabaco correspondiente a cada plazo, a partir del segundo inclusive, podrá imponerle la Compañía por cada día de retraso una multa de 500 pesetas.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición 4.ª, o sobre

la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

16. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos del 5 por 100, dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

17. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

18. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

19. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director gerente, Luis de Albacete.

X—2947

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 1.000.000 de kilogramos de tabaco en rama, de Santo Domingo, de las clases F.F., F. y A., con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 1.º de Julio de 1935 inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 1.º de Julio se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabacos de Santo Domingo, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representantes han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 25.000 pesetas efectivas en metálico

o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellas cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 25.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.º Las proposiciones habrán de referirse exclusivamente a la venta de 1.000.000 de kilogramos o de 500.000 kilogramos. En los dos casos, la proporción de clases con relación al total de tabaco ofrecido tendrá que ser de un 25 por 100, por lo menos, de la clase F. F. y otro 25 por 100, por lo menos, de la clase F. El resto será de la clase A. En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, sea mayor la proporción de las clases F.F. y F.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al precio neto que resulte al pesarse en los depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, éste será de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases F.F., F. y A. que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar solamente la mitad de la cantidad ofrecida, en cuanto a las ofertas de 1.000.000 de kilogramos, siempre dentro de la proporcionalidad de clases de la oferta. En las ofertas por 500.000 kilogramos, la adjudicación, en su caso, será forzosamente por totalidad.

6.º Los pliegos recibidos se abrirán

en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 3 de Julio, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

7.º Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada la mitad del tabaco de dicho suministro, antes del 15 de Octubre próximo, y el resto, hasta el total contratado, antes del 15 de Diciembre de este año.

8.º Oportunamente y con la anticipación necesaria comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también, y con la anticipación necesaria, manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición séptima.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

9.º A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras bases del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

10. Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado la tara media que resulte: peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

11. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

12. Si al término del suministro resultase por haber accedido a ello la Compañía, que ésta ha recibido una proporción de clases F.F. y F., superior a la contratada, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero si, por el

contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases desfavorable a dicha proporción, se aplicarán las reglas que son práctica seguida en el mercado de Amsterdam; es decir, que se descontarán al hacerse la liquidación final del suministro, 15 pesetas por cada 100 kilogramos de falta en la clase F.F., y 15 pesetas por cada 100 kilogramos de exceso en la clase A.

13. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

14. El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

15. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

16. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

17. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha de 15 de Octubre próximo que señala la condición séptima el tabaco correspondiente a la mitad del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 25.000 pesetas de que trata la condición cuarta, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha mitad del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro, que debe quedar efectuada antes del 15 de Diciembre próximo según indica la condición séptima, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro de que trata la condición cuarta, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

18. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos, sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100, dentro de las proporciones de clases F.F., F. y A. convenidas, se entregará al vendedor la garantía prendaria del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

19. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Director receptor y en la forma que se convenga con el vendedor.

20. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

21. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director Gerente, Luis de Albacete,

X—2951

#### COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 4.500.000 kilogramos de tabaco de Java tipo "Krossoh", con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 3 de Julio próximo inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes, y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 3 de Julio próximo, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Java, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representados han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes depositen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, la cantidad de 60.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando la garantía consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a

los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de pesetas 60.000, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si sobre ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones habrán de referirse a la venta de 4.500.000 kilogramos, no pudiendo exceder de esta cantidad ni ser inferiores a 1.500.000 kilogramos. En cualquier caso la proporción de clases con relación al total tabaco ofrecido tendrá que ser: un 10 por 100 por lo menos de la clase A y otro 10 por 100 por lo menos de la clase B. El resto será de la clase C. En las proposiciones se expresarán los respectivos tantos por ciento. Serán motivo de preferencia las proposiciones en las que, en igualdad de precios y calidad del tabaco, sea mayor la proporción de las clases A y B. También lo será igualmente que el contratista se comprometa, dentro del precio fijado, a realizar las operaciones de apilado, desapilado y recomposición de tercios requeridas para el reconocimiento del tabaco.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los Depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta. Las muestras a que queda hecha alusión habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases A, B y C que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante en forma que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponde cada muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar, de las cantidades ofrecidas, las que considere convenientes, siempre dentro de un mínimo de 1.500.000 kilogramos y de la proporcionalidad de clases contenidas en la oferta.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 5 de Julio próximo, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 30 de Junio próximo lo que juzgue conveniente.

7.ª Al comunicarse en su caso a los proponentes el acuerdo que se adopte por la Compañía, se les señalarán los plazos en que habrán de entregar el tabaco, determinándose las cantidades correspondientes a cada plazo, en la inteligencia de que el plazo para la entrega de los primeros 1.500.000 kilogramos, si la cantidad contratada fuera mayor, o de ellos, si no la excediera, no será inferior a dos meses contados desde que se les comunique el acuerdo de la Compañía Arrendataria de Tabacos. En cualquier caso, los plazos que señale la Compañía Arrendataria de Tabacos habrán de hallarse comprendidos dentro de un máximo de siete meses a contar en la forma dicha.

También se determinará el puerto o puertos (Cádiz o Santander) de destino.

En cada una de las entregas habrá de mantenerse la proporcionalidad de clases de la oferta.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

8.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepta ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlo a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que ésta designe.

9.ª Por los Peritos reconocedores

se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

10. Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

11. Si al término del suministro resultase por haber accedido a ello la Compañía, que ésta ha recibido una proporción de clases A y B superior a la contratada, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero si, por el contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases desfavorable a dicha proporción, se aplicarán las reglas que son práctica seguida en el mercado de Amstermam; es decir, que se descontarán al hacerse la liquidación final del suministro 15 pesetas por cada 100 kilogramos de falta en la clase A y 15 pesetas por cada 100 kilogramos de exceso en la clase C.

12. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

13. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

14. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados asimismo uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

15. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

16. En el caso de que el vendedor no entregara en el primero o único plazo que se le señale el tabaco contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de pesetas 60.000 de que trata la condición cuarta, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

En el caso de señalarse varios plazos si el vendedor no hubiera entre-

gado el tabaco correspondiente a cada plazo, a partir del segundo inclusive, podrá imponerle la Compañía, por cada día de retraso, una multa de 500 pesetas.

Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro, de que trata la condición cuarta, o sobre la cantidad que con cargo a esta garantía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

17. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100 dentro de las proporciones de clases A, B y C convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

18. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

19. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

20. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—2950

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la adquisición de 2.000.000 de kilogramos de tabaco en rama del Brasil, de las procedencias Cruz das Almas, San Félix o San Antonio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones, que deberán dirigirse al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se recibirán en la Dirección de la misma (calle del Barquillo, número 5, Madrid), de nueve y media a trece, en los días no festivos, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 1.º de Julio de 1935 inclusive, librándose el correspondiente recibo. También podrán enviarse por correo.

2.ª Las proposiciones deberán incluirse en pliego cerrado, firmado por los proponentes y en cuya cubierta se expresará que contienen aquéllas.

Las que se envíen por correo y lleguen después del día 1.º de Julio, se considerarán como no recibidas.

3.ª Con los pliegos deberán acompañarse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o

entidades dedicadas al comercio de tabaco del Brasil, así como también, en el caso de proposiciones formuladas en nombre de otra persona, aquellos otros documentos que acrediten en forma bastante, la personalidad de los proponentes y las facultades de que por sus representantes han sido investidos.

4.ª Para la presentación de proposiciones será requisito previo que los proponentes consignen en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de depósito, la cantidad de 65.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, teniendo en cuenta que cuando el depósito consista en estos últimos, se valorarán según el término medio a que se hayan cotizado en la Bolsa de Madrid en el mes anterior. Este depósito se devolverá inmediatamente a los oferentes cuyas proposiciones hayan sido desechadas por la Compañía. En cuanto al constituido por aquellos cuyas ofertas se hayan aceptado, continuará en poder de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en calidad de garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco entregado y admitido por ésta por cuenta del suministro que se concierte con cada uno, llegue al 15 por 100 del importe total de dicho suministro. Entonces se devolverá la expresada prenda de 65.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación de los respectivos contratos y como garantía prendaria de los mismos, el citado 15 por 100 del importe total del suministro, de suerte que si por ella se hubiera de hacer efectiva alguna responsabilidad, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá el importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

5.ª Las proposiciones podrán referirse exclusivamente a la venta de 2.000.000 de kilogramos o de 1.000.000 de kilogramos. En cuanto al surtido de clases que constituya la oferta, podrá ser el corriente, debiendo determinarse en aquélla las cantidades de cada clase objeto de la misma, teniendo en cuenta que interesa a la Compañía que entre en la mayor proporción posible la clase Follas Arrumadas.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. y sobre muelle en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente y refiriéndolo al peso neto que resulte al pesarse en los depósitos y a las muestras del tabaco que se ofrezca.

De exigirse el impuesto de transportes, será éste de cuenta de la Renta.

Las muestras a que queda hecha alusión, habrán de hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo fijado para la presentación de proposiciones, y habrán de ser tres por cada una de las clases que se ofrezcan y con un peso de unos dos kilogramos cada muestra. Cada una deberá ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que que sea imposible, a menos de romper la ligadura, separar el tarjetón de la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponda ca-

da muestra y el nombre del oferente.

No serán tomadas en consideración las proposiciones que no se acomoden a las normas precedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se reserva la facultad de aceptar solamente la mitad de la cantidad ofrecida, en cuanto a las ofertas de 2.000.000 de kilogramos, siempre dentro de la proporcionalidad de clases de la oferta. En las ofertas por un millón de kilogramos, la adjudicación, en su caso, será forzosamente por la totalidad.

6.ª Los pliegos recibidos se abrirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 3 de Julio, a las once horas, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, el Representante del Estado cerca de ella o persona que para sustituirle autorice, y el Director Gerente de la Compañía o persona en quien éste delegue, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 23 de Julio próximo, lo que juzgue conveniente.

7.ª Sea cual fuere la cantidad que comprenda el suministro contratado, habrá de quedar entregada la mitad del tabaco de dicho suministro antes del 15 de Septiembre próximo, y el resto, hasta el total contratado, antes del 15 de Noviembre de ese año.

8.ª Oportunamente y con la anticipación necesaria, comunicará la Compañía Arrendataria de Tabacos al contratista el puerto de Cádiz o Santander donde deba hacer entrega de los tabacos que, oportunamente también, y con la anticipación necesario, manifieste hallarse dispuesto a remitir dentro de lo prevenido en la condición 7.ª

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, se establecerá la obligación de que la descarga habrá de hacerse en el muelle de Puntales sobre vagón, y sobre muelle en los correspondientes a los que vayan consignados a Santander.

9.ª A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos Peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento tendrán en cuenta los Peritos que el tabaco que se acepte ha de conformar, por clases, con las muestras base del contrato, no sólo en cuanto al tamaño de las hojas, sino también en lo que se refiere a su calidad, frescura, sanidad, etc.

Los tabacos que no cumplan con estas condiciones, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero, no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a

la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar el vendedor o persona que éste designe.

10. Por los Peritos reconocedores se determinará el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte, peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

11. Si el tabaco entregado supera en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

12. De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero se entregará al vendedor.

13. El vendedor o persona debidamente autorizada por éste podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes.

14. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerden la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los Peritos que realizaron el primero.

15. En vista del resultado del primer reconocimiento, o de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Los gastos ocasionados en el reconocimiento del tabaco que, en su caso, sea rechazado, así como los correspondientes al impuesto de transportes, serán de cuenta del vendedor, siempre que la proporción del tabaco rechazado en cada cargamento sea superior al 1 por 100 del total del mismo.

16. Si el vendedor no hubiera entregado antes de la fecha de 15 de Septiembre próximo que señala la condición 7.ª, el tabaco correspondiente a la mitad del suministro contratado, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito de 65.000 pesetas de que trata la condición 4.ª, cantidad que quedará a beneficio de la Renta.

Si el vendedor hubiera entregado dicha mitad del tabaco contratado dentro del plazo expresado y el retraso correspondiera a la entrega del resto del suministro que debe quedar efectuada antes del 15 de Noviembre próximo, según indica la condición 7.ª, por cada día de retraso podrá la Compañía Arrendataria de Tabacos imponerle una sanción de 500 pesetas. Dicha sanción se hará efectiva sobre la garantía prendaria del 15 por 100 del importe total del suministro de que trata la condición 4.ª, o sobre la cantidad que con cargo a esta garan-

tía haya sido retenida hasta entonces por la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Si el retraso excediera de treinta días, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo en este caso el vendedor el total de la garantía prendaria.

17. Terminado el suministro, en el que se admitirá una tolerancia en más o en menos, sobre la cantidad contratada, de un 5 por 100 dentro de las proporciones de clases convenidas, se entregará al vendedor la garantía del 15 por 100 del importe del suministro que con él se haya concertado, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que a la misma hayan afectado.

18. El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma en que se convenga con el vendedor.

19. El contrato o contratos que hayan de celebrarse en virtud del concurso, se harán en la forma comercial de un cruce de cartas.

20. Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director Gerente, Luis de Alcabete.

X—2949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO

En los autos que ante el Juzgado de primera instancia de Almagro ha promovido el Procurador D. Mariano Justo Hernández de la Torre, en representación de D. Delfín Bujaldón Castillo, contra la esposa de éste, doña Josefa Pérez Riesco, sobre divorcio, se ha dictado por dicho Juzgado la providencia, que literalmente copiada, es como sigue:

“Providencia: Juez. Sr. Pinillos. — Juzgado de primera instancia de Almagro a 30 de Marzo de 1935.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder y tres certificaciones que se acompañan, se tiene por parte legítima en nombre y representación de D. Delfín Bujaldón Castillo al Procurador D. Mariano Justo Hernández de la Torre, con quien se entenderán las notificaciones y demás diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se substanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a la cónyuge demandada doña Josefa Pérez Riesco, a la que se emplazará para que comparezca en estos autos y conteste la demanda asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la defienda, dentro del término de veinte días, y para que tenga lugar el emplazamiento, y por el ignorado domicilio de dicha demandada, fíjese la correspondiente cédula en la tabla de anuncios de este Juzgado, que se insertará también en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia; con la pre-

vención que, si no comparciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de dicha ley del Divorcio, emplácese también al Sr. Delegado en este partido del Ministerio fiscal, por la ausencia de la demandada, cuyo emplazamiento se practicará en la forma preceptuada en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—J. Pinillos Hermosilla.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Josefa Pérez Riesco, a los fines acordados, y con la prevención que, si no comparece en los autos y conteste la demanda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, autorizo la presente en Almagro a 30 de Marzo de 1935.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.

X—2938

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Batlle, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia por substitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 25 del próximo mes de Junio a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, por primera vez y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de las fincas siguientes:

1.ª Olivar de cabida total de 243 fanegas y ocho celemines, equivalentes a 156 hectáreas, 91 áreas, seis centiáreas, de las cuales 225 fanegas y cinco celemines, o 145 hectáreas, 15 áreas, 84 centiáreas radican en este término, y las 18 fanegas y tres celemines restantes, u 11 hectáreas, 75 áreas, 22 centiáreas, en el de Alange. Contiene en su perímetro una casa, molino y huerta, a los sitios denominados Morgano, Arrecifes, vereda de los Molineros, casita de Villalobos, Retamales, San Román, Descalzos, Mangias, Cuevas y Manzo; en dicho molino existen dos prensas de 40 fanegas, dos bombas, un empiedro con enganche de tres rulos, una termobatidora, una desmenuzadora, una caldera de vapor de 12 atmósferas y un motor de 8 HP., todo de la casa de Velasco y Pando, de Sevilla; linda toda la finca: por Saliente, con finca de D. Pedro Ruiz y dehesa del Curandero, de D. Alonso Caballo Rico; Mediodía, dicho D. Pedro Ruiz y finca de doña María de los Dolores Montero de Espinosa; Poniente, D. José Vargas Golfín y otros propietarios, y Norte, el camino de Alange y la expresada dehesa del Curandero. La tercera parte de esta finca responde de setenta y cuatro mil setecientas pesetas de principal y de catorce mil de intereses y costas, en total 88.700 pesetas.

2.ª Tierra con olivos al sitio del Manzo, en este término, de una fanega o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: al Este, con otra de Santiago Franco; por Sur, la de Santiago Gómez Cortes; por el Oeste, la de Francisco Plana, y por el Norte, la de Francisco Lozano. Esta finca responde de la cantidad de mil

seiscientas pesetas de principal y ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

3.ª Tierra plantada de olivos de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas, en el término y sitio de Andana; que linda: al Saliente, con tierra de D. Francisco Vaca; Mediodía, con la de herederos de D. Juan Manuel González Pérez; por Poniente, con estos mismos herederos; Norte, con la de D. Francisco Vaca. Esta finca ha sido hipotecada para los efectos de subasta por la misma cantidad que la anterior, o sea por la de 1.750 pesetas.

4.ª Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, su cabida de una y media fanega, o 96 áreas, 60 centiáreas; que linda: por Este, con fincas de la señorita manifestante y doña Carlota Montes Díaz; Sur, con el padrón y finca de la misma señorita; Poniente, con la de doña Adelfina Díaz Maestre e Isabel Nieto Cortes, y por Norte, la de Antonio Martínez Castaño. Ha sido valorada para los efectos de subasta en la suma de dos mil cuatrocientas pesetas de principal y por doscientas veinticinco de intereses y costas, en total 2.625 pesetas.

5.ª Tierra con olivos al sitio del Manzo, de este término, su cabida tres fanegas, o una hectárea, 93 áreas, 19 centiáreas; que linda: al Este, con D. Antonio Pérez; al Sur, la de D. Diego García; al Oeste, con el pasil de las Carretas, y Norte, con la de Francisco Gallardo. Ha sido tasada para los efectos de subasta en cuatro mil ochocientas pesetas de principal y por cuatrocientas cincuenta de intereses y costas, en total 5.250 pesetas.

6.ª Tierra con olivos al sitio del Manzo, de este término, su cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Saliente, otra de D. Francisco Cabeza de Vaca; Mediodía, con el de los herederos de D. José García; Poniente, otro de los de D. Diego García, y Norte, el de los de doña Encarnación Martínez. Ha sido valorada para el caso de subasta en la suma de mil seiscientas pesetas de principal y ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

7.ª Tierra con olivos al sitio del Manzo, de este término, su cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; linda: por Saliente, la de Manuel Argüello; Mediodía, la de Alejandro Rodríguez; Poniente, la de los herederos de D. Diego García Ortiz, y Norte, la de Juan Blanco. Ha sido valorada en mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

8.ª Tierra plantada de olivos al sitio de los Arrecifes, de este término, de cabida de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por el Este y Sur, otra de la señorita manifestante; por Oeste, la de Juan Antonio Rangel, y por Norte, la de Manuel Alonso. Ha sido tasada para los efectos de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total en 1.750 pesetas.

9.ª Tierra de cabida de ocho celemines, o 42 áreas, 48 centiáreas, al sitio del Morgano, en este término; que linda: por Este, otra de la viuda de don Demetrio Torres; por Sur, con la de la Condesa del Alamo; por Oeste, la de

Alonso Zamora, y por Norte, otra de los herederos de José Corbacho. Ha sido tasada para el caso de subasta en la suma de mil sesenta y seis pesetas de principal y por cien pesetas de intereses y costas, en total 1.166 pesetas.

10. Tierra con ciento ocho pies de olivos al sitio del Morgano, en este término, su cabida dos fanegas y seis celemines, o una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas; que linda: al Este, con la de los herederos de D. José Sánchez Arjona; por Oeste, con los de D. Juan Merino; al Norte, la de los de D. Juan Bautista Siffredi, y por Sur, el padrón. Ha sido tasada en cuatro mil pesetas de principal y trescientas setenta y cinco de intereses y costas, en total 4.375 pesetas.

11. Tierra con olivos al sitio de Arrecifes, en este término, de cabida de veintidós celemines, o una hectárea, doce áreas y 70 centiáreas; que linda: por Este, Sur y Norte, con otra de la señorita manifestante, y por Oeste, con la de José Chaves. Ha sido valorada para los efectos de subasta en la suma de dos mil ochocientas pesetas de principal y doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos para intereses y costas, en total 3.062,50 pesetas.

13. Tierra plantada de olivos, de cabida de dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, 69 áreas y cuatro centiáreas, en el sitio del Morgano, de este término; que linda por Saliente, la de Antonio Martínez Castaño; Mediodía, el padrón, finca de los herederos de D. Patricio del Castillo, y Norte, la de D. Matías Villegas Gil. Ha sido tasada para caso de subasta en la suma de cuatro mil doscientas pesetas de principal y por trescientas noventa y cuatro de intereses y costas, en total 4.594 pesetas.

14. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, de cabida de seis celemines, o 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Saliente, otra de los herederos de María Ramírez; Mediodía, con el padrón segundo; Poniente, la de Angel Ortiz, y Norte, la de Santiago Cortes. Ha sido tasada en ochocientas pesetas de principal y por setenta y cinco de intereses y costas, en total 875 pesetas.

15. Tierra plantada de olivos, de cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas, al sitio del Morgano, de este término; que linda: por Saliente, la de Francisco Loza; Mediodía y Poniente, la de D. Francisco Sánchez Arjona, y Norte, con el padrón. Ha sido tasada para el caso de subasta por la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

16. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, de cabida nueve celemines, o 48 áreas, 30 centiáreas; que linda: por Este y Norte, con otro de la señorita manifestante; por Sur, la de doña Magdalena Domínguez, y por Oeste, la de los herederos de Diego Medel Díaz. Ha sido tasada en mil doscientas pesetas de principal y por ciento doce con cincuenta céntimos de intereses y costas, en total 1.312,50 pesetas.

17. Tierra plantada de olivos al sitio de Morgano o Arrecifes, en este término, su cabida siete fanegas, o cuatro hectáreas, 50 áreas, 77 centiáreas; que linda: por Saliente, la de D. Elicio

Suárez Dopido; Mediodía y Poniente, la de D. Francisco Cabeza de Vaca, y Norte, la de Francisco Ortiz. Ha sido tasada en once mil doscientas pesetas de principal y mil cincuenta de intereses y costas, en total 12.250 pesetas.

18. Tierra plantada de olivos al sitio de Retumba o Morgano, de este término, de cabida de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; linda: por sus cuatro puntos cardinales, con otra de don Francisco Cabeza de Vaca. Ha sido tasada en mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

19. Tierra con olivos al sitio del Manzo, de este término, su cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Este, con otra de Mariana Testal; por Sur, la de herederos del señor Marqués de Monsalud; por Oeste, la de Miguel Díaz, y por Norte, con el camino o pasil de las Carretas. Ha sido tasada para el caso de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

20. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano y vereda de la Cana, de este término, su cabida tres fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, un área y 20 centiáreas; que linda: por Saliente, con la de Antonio Martínez Castaño; por Mediodía, la de Juan Francisco Martínez Lavado; Poniente, con la vereda de la Cana, y Norte, finca de la señorita manifestante. Ha sido valorada en cinco mil treinta y cuatro pesetas de principal y por cuatrocientas setenta y dos de intereses y costas, en total 5.506 pesetas.

21. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano y vereda de la Cana, de este término, su cabida tres fanegas, un celemin y dos cuartillos, o dos hectáreas, un área, 20 centiáreas; que linda: por Saliente, con la de Antonio Martínez Castaño; Mediodía, con el padrón; Poniente, con la vereda de la Cana, y Norte, finca de D. Manuel Martínez Lavado. Ha sido tasada en cinco mil pesetas de principal y por cuatrocientas sesenta y nueve para intereses y costas, en total 5.469 pesetas.

22. Tierra con olivos al sitio del Morgano, de este término, su cabida una fanega, o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda al Este, con la de la testamentaria de María Rodríguez; por Oeste, otra de la señorita manifestante, y al Norte, la de Celestino Cortes, y por Sur, con el padrón. Ha sido tasada para el efecto de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

23. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, su cabida seis celemines, o 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: al Este, con la de Diego Morán; por Oeste, con la de la testamentaria de María Rodríguez; por Norte, la de Santiago Cortes, y por Sur, con el segundo padrón. Ha sido tasada en ochocientas pesetas de principal y por setenta y cinco de intereses y costas, en total 875 pesetas.

24. Tierra plantada de olivos en el pago de Andana y sitio vereda de los Molineros o casita de Villalobos, en este término, su cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Este, con dicha vereda; por Sur, con otra

de D. Luis Montero, y por Oeste y Norte, con la de D. Felipe Vargas. Ha sido tasada para los efectos de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

25. Tierra plantada de olivos al sitio del Manzo, de este término, su cabida cuatro fanegas, o dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas; que linda: por Saliente, la de D. Diego García Romero; Mediodía, la de la viuda de Manuel Alvarez; Poniente, la de Juan Villa, y Norte, la de Fernando Hurtado. Ha sido tasada para los efectos de subasta en la cantidad de seis mil cuatrocientas pesetas de principal y seiscientas de intereses y costas, en total 7.000 pesetas.

26. Tierra plantada de olivos, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas, 50 centiáreas, al sitio del Morgano, de este término; que linda: por Saliente, la del Sr. Marqués de la Colonia; Mediodía, la de Fernando Morán; Poniente la de Bernardino Orán, y Norte, la de los herederos de Lucas Fernández. Ha sido tasada en dos mil cuatrocientas pesetas de principal y por doscientas veinticinco de intereses y costas, en total 2.625 pesetas.

27. Tierra plantada de viña y olivos al sitio del Morgano o Arrecifes, pago de la Patricia, en este término, su cabida una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: al Norte, con el padrón de la Patricia; al Este, finca de D. Luis Montero; al Sur, con la de los herederos de D. Blas García, y al Oeste, la de José Fernández. Ha sido tasada en mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

28. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, de cabida de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Saliente, la de los herederos de D. Antonio González; por Sur, con el llamado del Escribano Santo; por Oeste, la de Agustín Murillo Navia, y por Norte, la de Antonio Merino. Ha sido tasada para efectos de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta para intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

29. Tierra plantada de olivos en el mismo término, sitio, cabida y equivalencia que la antes descrita; que linda: por Saliente, con la antes reseñada; Mediodía, con el padrón del Escribano Santo; Poniente, finca de Pedro Nieto Barrera, y Norte, la de D. Antonio Merino. Ha sido tasada para efectos de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

30. Tierra con olivos en este término al sitio del Manzo o Aldana, su cabida 13 fanegas y seis celemines, o sean ocho hectáreas, 68 áreas y 55 centiáreas; que linda: por Norte, con vereda de la Casa del Padre Alonso y finca de Carmen Gallardo; por Este, con la de doña Ana de la Peña y herederos del Marqués de la Colonia; por Sur, con la de Concepción Arroyo y Diego y Dolores Gallardo, y por Oeste, con la de Juan Martínez Navia y otros. Ha sido tasada para los efectos de subasta por la cantidad de veintidós mil seiscientas pesetas de principal y por dos mil veinticinco para intereses y costas, en total 23.625 pesetas.

31. Tierra en este término al sitio del Morgano, conocida por la del Padre Navia, de cabida de cuatro fanegas y seis celemines, o dos hectáreas, 78 centiáreas; que linda: al Este, la de Consuelo Luengo Reyes; al Sur, las de Bartolomé Testal, Matias Villegas y otros; Oeste, vereda de la Cana, y Norte, con la de doña María del Amparo Sánchez Arjona, Inés Bote y Juan Martínez Navia. Ha sido valorada para los efectos de subasta en la cantidad de siete mil doscientas pesetas de principal y por seiscientas setenta y cinco de intereses y costas, en total 7.875 pesetas.

32. Tierra plantada de olivos al sitio del Manzo, en este término, de cabida de dos fanegas, o una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; que linda: por Saliente, con el padrón; Mediodía, finca de la señorita manifestante; Poniente, el pasil de las Carretas, y Norte, la de los herederos de Juan Francisco Giraldo. Ha sido tasada por la suma de tres mil doscientas pesetas de principal y por trescientas de intereses y costas, en total 3.500 pesetas.

33. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, de cabida de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Saliente, con el padrón del Escribano; Poniente, Mediodía y Norte, con otras de la señorita manifestante. Ha sido tasada en mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

34. Tierra plantada de olivos al sitio del Manzo, de este término, de cabida de seis celemines, o 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: por sus cuatro puntos cardinales con otras de la señorita manifestante. Ha sido valorada para el caso de subasta en la cantidad de ochocientas pesetas de principal y por setenta y cinco de intereses y costas, en total 875 pesetas.

35. Tierra plantada de olivos al sitio del Manzo o Arrecifes, de este término, de cabida dos fanegas, o una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas; que linda: por Saliente, con la de Eusebio Carrasco; Mediodía, el pasil de las Carretas; Poniente, otra de la señorita manifestante, y por Norte, la de Pedro Calamonte. Ha sido tasada para el caso de subasta en la cantidad de tres mil doscientas pesetas de principal y por trescientas de intereses y costas, en total 3.500 pesetas.

36. Tierra plantada de olivos al sitio del Manzo o Arrecifes, de este término, su cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas, 60 centiáreas; que linda: por sus cuatro puntos cardinales con otras de la señorita manifestante. Ha sido valorada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas de principal y por doscientas veinticinco de intereses y costas, en total 2.625 pesetas.

37. Tierra plantada de olivos al sitio del Morgano, de este término, de cabida de una fanega, o 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Saliente, otra de Francisco Alcántara García Moreno; Mediodía, la de los herederos de Domingo García Moreno; Norte, con un padrón, y Poniente, otra de la señorita manifestante. Ha sido tasada para el caso de subasta por la suma de mil seiscientas pesetas de principal y por ciento cincuenta de intereses y costas, en total 1.750 pesetas.

Se hace constar que la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta está de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Así se ha acordado en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Jorge Díez-Madroño Conejo, representado por el Procurador D. Ramón Palacios, contra doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, sobre pago de doscientas catorce mil ochocientas diez pesetas.

Dado en Almedralejo a 18 de Mayo de 1935.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.—El Juez, Pedro Alcántara.

X—2952

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Batlle, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 24 de Julio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, por primera vez y por la cantidad de nueve mil pesetas, importe de los intereses, por que las mismas responden, de las fincas siguientes:

1.ª Dehesa denominada La Colonia, a los sitios Pesqueril, Silleta, Cerro de los Juntos, Cuesta de la Silleta, Matablanca, Umbría de Antón, Centro de Pesqueril y Vivara. Pago de Pesqueril y Montes Baldíos; comprende una superficie de seiscientos setenta hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, que equivalen próximamente a mil cuarenta y una fanegas y ocho celemines de tierra destinada al cultivo de cereales y pastos. Linda: al Norte, con tierras de Rafael Avila Valdieso, dehesa de Pergueril, de D. Baulio Arusticia, Garrotal de la dehesa del Charco, de los herederos de D. Francisco Sánchez Arjona y con finca llamada los Porrejonos, de D. Rafael Montilla; al Este, con Regajo de Guadalvacar; al Sur, con tierra de D. Fernando Aranda Marín, otra de D. Gabriel García Sanz y otras de los herederos de D. Francisco Soler Padros, y al Oeste, con Regajo de la Birosa, cortijo de D. Manuel Morgado, cortijo de D. Rafael Montilla, hoy de D. Fernando Aranda Marín, con la dehesa del Pesqueril, del Sr. Arustiza; con la finca de D. Rafael Avila Valdieso, tierras de D. José Cantisán y camino de Chimorra hasta llegar a la dehesa del Charco, que es el lindero Norte. A esta finca pertenecen y están ya incluidos en la cabida que le queda fijada, dos lotes de tierra, separados de ella por el regajo de las Zahurdas, cuyos lotes son: uno denominado el

Cortijo de Simón, de diez hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta centiáreas; que linda: al Norte, con tierra de D. José Cantisán Gómez; al Este, con el regajo de las Zahurdas y tierras de Rafael Avila; al Sur, con lote de los herederos de D. Manuel Avila y otros de la mujer de Fernando Jiménez, y al Oeste, con tierras de los Avilas; y el otro tiene de cabida una hectárea, veintiséis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante: al Norte, Sur y Este, con regajo de las Zahurdas. Dentro de los límites de la expresada dehesa existe un caserío para labor, con varias edificaciones, cuya superficie no se determina. También hay, dentro del perímetro de esta finca, un lote de tierra como de siete fanegas, pertenecientes a D. Miguel Morgado Marín.

2.ª Dehesa Robledo, al pago del mismo nombre, de cabida de trescientas nueve hectáreas, treinta y ocho áreas que linda: al Norte, con terreno de Luis Muñoz Cortés, herederos de Antonio Centeno Larios y Francisco Oliveros Ramos; al Este, con camino que se separa de la cañada de El Espinar y va al Retortillo y la Viñuela, y tierra de los herederos de don Carlos Jofras, tituladas El Endrinos; al Sur, con dicho camino, y al Oeste, con camino público y tierras que fueron de Juana Martínez, hoy de los herederos de D. Gabriel García; lindando, también al Este, con propiedad de Manuel Blanco Roldán.

3.ª Pedazo de terreno, al sitio Cuesta del Concejo, pago del Robledo, con superficie de veintidós hectáreas, cincuenta y tres áreas; con algunos alcornoques diseminados y una choza; que linda: al Norte, con tierras que labra Francisco Prieto y otras propiedades de Francisco León, vecinos de Las Navas de la Concepción; al Sur y Oeste, con propiedades de doña Eloisa Elías Navarro y tierras de Antonio Pérez y al Este, con las que labra Ezequiel Morilla y otro de la citada doña Eloisa Elías.

4.ª Terreno al sitio Barranco del Infierno, pago del Robledo, destinado a pasto y labor, con algún pimpollar y de tercera clase; consta de treinta y nueve hectáreas, noventa y dos áreas y dieciocho centiáreas; y linda: al Este, con Castañur de don Isidoro de Castro y tierras que hoy son de los herederos de D. Carlos Jofras; Norte, con roturación de doña Eloisa Elías Navarro; Oeste, con las del citado Jofra, hoy sus herederos, y Sur, con roturación de Antonio Becerra Chamorro, hoy de D. Enrique Sagrario.

5.ª Terreno al sitio Valle de los Perales, pago del Robledo, ligeramente accidentado, salpicado de alcornoques, chaparros; consta de veintiocho hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, con tierras que labra Cristóbal García; Sur, con otras de Pascual Martínez Barné; Este, con otras de Antonio Pérez, y Oeste, con las de Antonio Carrasco Ramírez. La atraviesa una vereda privada, a favor de la finca de Cristóbal García.

6.ª Pedazo de terreno al sitio del Pinillo, pago del Robledo; con una superficie de cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y seis

centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, con algunos alcornoques; lindando: al Norte y Oeste, con tierras de doña Eloisa Elías Navarro; al Sur, con otras que fueron de Antonio Carrasco y son hoy de la citada doña Eloisa Elías Navarro, y al Este, con las de Francisco Antonio Prieto hoy; linda: al Norte, Sur y Oeste, con fincas de D. Enrique Sagrario Elías.

7.ª Pedazo de terreno al sitio del Pinillo, pago del Robledo, con superficie de doce hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a diecinueve fanegas; que linda: al Norte y Oeste, con otros de Francisco Antonio Prieto, y al Sur y Este, con tierras que fueron de Antonio Carrasco, y hoy son de doña Eloisa Elías Navarro y de don Enrique Sagrario Elías.

8.ª Terreno, con algunos alcornoques diseminados, al sitio Solana de Buen año, pago de Robledo; con una superficie de ciento quince hectáreas, noventa áreas, veinte centiáreas; que linda: al Norte, con roturaciones que disfrutaban Ezequiel Murillo Domínguez y Anastasio Meléndez Avila; Sur, con terrenos de D. Carlos Jofras Grebal y Juan Visme Rionegro; Este, con Manuel Núñez y herederos de D. Juan Becerra Chamorro, y Oeste, con el mismo Sr. Jofras y otros de Diego Prada. Tiene como servidumbre una fuente de servicio público.

9.ª Terreno al sitio Cornejo, pago Robledo, con superficie de treinta y dos hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta centiáreas, destinadas al cultivo y aprovechamiento agrario. Linda: al Norte, con propiedades de Manuel Blanco Roldán, Antonio Pérez Rodríguez y Dolores Pacheco; Este, con las de Ezequiel Murillo Domínguez; Sur, con Elvira Elías Navarro, hoy de D. Enrique Sagrario Elías, y Oeste, con propiedad de Diego Prada, hoy de la testamentaria de D. Carlos Jofra.

10. Terreno al sitio Cornejo, pago Robledo, con superficie de tres hectáreas, ochenta áreas, veinticinco centiáreas, destinado al cultivo y aprovechamiento agrario; linda: al Norte, con propiedad de Eloisa Elías, hoy de D. Enrique Sagrario Elías; Oeste, con los de Lorenzo García, hoy de Dolores Pacheco; Sur, con camino de Viñuela, y Oeste, con propiedad de Antonio Pérez Rodríguez.

11. Terreno al sitio Barranco del Infierno, pago del Robledo; su cabida, cincuenta y seis hectáreas, conteniendo algunos alcornoques; lindante: al Este, con terrenos baldíos; al Norte, con otros que labra María Ulloa o José María Ulloa; al Sur, el arroyo de Retortillo y tierras de herederos de D. Carlos Jofra, y Oeste, con roturación de Juan Vimes Rionegro y D. Enrique Sagrario Elías.

12. Terreno al sitio Salmorejo, pago de Robledo; su cabida, cincuenta y dos hectáreas y un área; que linda: al Norte, con terrenos que son hoy de D. Enrique Sagrario Elías; Sur, con roturaciones de José Parrón Criado y terrenos de labor de José Gallardo; Oeste, con estos terrenos y roturaciones de la viuda de D. Juan Villar, y Este, terrenos de D. Enrique Segrario.

13. Suerte de tierra al sitio de Pi-

nillos, pago de Robledo, con superficie de una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, o sean tres fanegas; que linda: al Norte, con tierra de Francisco Prieto; Este, Sur y Oeste, finca de Eloisa Elías Navarro, hoy de D. Enrique Sagrario Elías. Contiene dentro de sus límites tres alcornoques.

14. Terreno destinado a pasto, al sitio el Pinillo, pago del Robledo, con superficie de diez hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta centiáreas; que linda: al Este y Sur, con roturaciones de Antonio Fuentes Lechuga; Oeste, con el Cerro del Pinillo, que es límite del término de la villa de Alanís, con el de Constantina y tierras del citado Fuentes, y Norte, con la mojonera del término de Alanís.

15. Pedazo de terreno al sitio del Pinillo, pago de Robledo; su cabida, treinta hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, destinado a pasto y labor; que linda: al Este, con parcela de Francisco Prieto; Sur, roturación de D. Enrique Sagrario, que antes fué de María Medina Chaparro; Oeste, tierras que labra Eugenio Alvarez Gil, y Norte, término de Alanís.

16. Parcela de terreno Montes Baldíos, al sitio de las Angosturas, pago del Robledo, con superficie de cincuenta y seis áreas, treinta y tres centiáreas; que linda: al Norte, con terreno de D. Enrique Sagrario Elías y carril de San Nicolás a Las Navas de la Concepción; Este, y Sur, otros terrenos del mismo Sr. Sagrario, y Oeste, propiedad de D. Eugenio Alvarez Gil.

17. Parcela de terreno al sitio Paraje Pinillo, pago del Robledo, con superficie de ocho hectáreas; que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Rafael Caballero, hoy de don Enrique Sagrario; Este, las que pertenecieron a D. Rafael Montilla, hoy del dicho Sr. Sagrario; Sur, las de D. Eugenio Alvarez Gil, antes de don Juan Villar, y Oeste, propiedad de don Eugenio Alvarez.

18. Pedazo de terreno al sitio Puerto Palmarejo, pago del Robledo, con superficie de trece hectáreas, treinta áreas; lindando: al Norte, con propiedad de D. Enrique Sagrario Elías y carril de San Nicolás a Navas de la Concepción; Este, con las que fueron de D. Antonio Carranza, y son hoy de D. Enrique Sagrario; Sur, propiedad de los herederos de don Antonio José Gallardo, y Oeste, con los de D. Eugenio Alvarez y herederos de Antonio López Invernó.

19. Terreno al sitio de Palmarejo, pago del Robledo, con superficie de ocho hectáreas, treinta y siete áreas y siete centiáreas, de tercera clase, accidentado con algunos chaparros, destinado al cultivo de cereales; linda: al Norte, con el Puerto de los Sumideros y tierras de Manuel de Autas Barrios; Sur, otros de Antonio Carrasco Ramírez; Este, otros de María Medina Sánchez, y Oeste, con los de Antonio Fuentes Lechuga.

20. Parcela de terreno al sitio paraje Pinillos, pago del Robledo; su cabida, trece hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y siete centiáreas; que linda: al Norte, con finca de don

Enrique Sagrario Elías; Este, otra de dicho Sr. Sagrario, Claudio Castilla, otros terrenos del mismo señor Sagrario y mojon tres términos; Sur, con propiedad del Sr. Sagrario, y Oeste, terreno de D. Eugenio Alvarez Gil.

21. Terreno al sitio del Pesqueril, pago Baldíos, con superficie de cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta centiáreas, destinadas al cultivo y aprovechamiento agrario; que linda: al Norte, con propiedad que fué de D. Francisco Sánchez Arjona, hoy de sus herederos; Este, con propiedades que pertenecieron a doña Angeles Santa María y D. Evaristo Morgado Torremocha, que las de éste son hoy del Marqués de la Colonia; Sur, otras que fueron del Sr. Morgado, hoy también del Marqués de la Colonia, y Oeste, con las que pertenecieron al mismo Sr. Morgado e igualmente son hoy del Marqués de la Colonia y las de D. Francisco Sánchez Arjona, hoy de sus herederos.

22. Terreno al sitio Regajo de las Zahurdas, con superficie de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, destinado a pasto y labor de tercera clase y pedregoso. Linda: al Norte, tierra de D. Francisco Sánchez Arjona, hoy de sus herederos; Sur y Este, otro de Evaristo Delgado Torremocha, hoy del Marqués de la Colonia, y Oeste, la de Rafael Vicente Ajenjo.

23. Terreno al sitio Pesqueril, pago del Monte Baldío, con superficie de sesenta y cinco hectáreas; que linda: por Norte, con finca de Antonio Avila Navarro, regajo Zahurdillo, que separa al mismo Avila Navarro, las que fueron de D. Evaristo Morgado, hoy del Sr. Marqués de la Colonia y regajo Zahurda; Este, propiedades que fueron de D. Evaristo Morgado, hoy de dicho señor Marqués; Sur, las que pertenecieron al mismo D. Evaristo Morgado, y Oeste, dehesa Pesqueril, de D. Braulio Arustiza y parte de la finca de Antonio Avila Navarro.

24. Terreno al sitio Chimorral, pago Baldíos, con superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y nueve centiáreas; lindante: al Norte, predios de Manuel Lemus, hoy de Fernando Aranda; otro que fué de D. Evaristo Morgado, hoy del señor Marqués de la Colonia, y con el regajo de la Zahurda; Sur, con el regajo del Saucillo, finca de Rafael Avila Valdivieso y expresado camino de Pesqueril, y Oeste, el mismo camino, dehesa del Pesqueril y una pequeña parte que fué de Manuel Lemus.

25. Terreno destinado al cultivo y aprovechamientos de cereales, al sitio Chimorral, pago de Pesqueril; su cabida, dieciocho hectáreas, dos áreas, noventa y dos centiáreas; lindante: al Norte, tierra de D. Francisco Sánchez Arjona; Sur, dehesa del Pesqueril, que administra don Juan Cantisán, y propiedades del señor Marqués de la Colonia; Este, camino de Pesqueril, y Oeste, camino de Lora del Río y arroyo de la Legua; tiene de servidumbre la vereda de Carnes, que va a Lora del Río.

26. Terreno al sitio del Barranco, pago de Pesqueril, con superficie

de cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas, de inferior clase, accidentado y pedregoso; que linda: por sus cuatro puntos cardinales, con tierras del Marqués de la Colonia. Aparece gravada con un censo, a favor del Estado, de cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos de principal y tres pesetas ochenta y nueve céntimos de canon anual, impuesto sobre la finca que se acaba de describir al conceder la adjudicación administrativa de la misma al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, a favor de D. Miguel Morgado Marín.

27. Terreno al sitio Barranco, pago de Pesqueril, con superficie de cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas; lindante, por los cuatro puntos cardinales con tierras del Sr. Marqués de la Colonia.

28. Terreno al sitio Arroyo de la Vibora, pago del Arroyo de la Vibora, de tercera calidad, accidentado, destinado a pasto y labor; su cabida, setenta hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa centiáreas; linda: al Norte y Este, con terrenos de D. Evaristo Morgado Torremocha, que hoy son de los señores Marqueses de la Colonia; Sur, otras de D. Rafael Montilla Sánchez, D. Rogelio Morgado Torremocha y Manuel Hidalgo Cabrera, con dichos señores Marqueses, y Oeste, tierras de D. Fernando Aranda María, antes de Manuel Hidalgo y Rogelio Morgado Torremocha. Tiene como servidumbre la de aguadero del Arroyo de la Vibora, de un ancho de cuarenta y cinco varas cada margen, que la atraviesa de Oeste a Este. Una vereda o senda, de Norte a Sur, que se dirige al pago de Mingo Andrés, y un pasil de ganados de noventa varas de ancho, que parte desde El Guijo al aguadero del Cañuelo o Vibora por la senda que va de Mingo Andrés a Constantina.

29. Terreno al sitio Peñón del Guijo, pago del mismo nombre; con cabida de sesenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, dieciocho centiáreas, destinada a cereales, accidentado y pedregoso; linda: al Norte, terreno de los herederos de Pedro Lozano Montero y Juan Marín Moreno; Sur, dehesa de las Contreras, propia de D. Manuel Triana; Este, terrenos comunales que labra el mismo D. Manuel Triana, y Oeste, con otras de Juan Marín Moreno. Atraviesa a esta finca, de Oeste a Este, un carril que va al Cerro de Mingo Andrés.

30. Terreno al sitio Vibora Pesqueril, pago Baldíos, con superficie de veinticinco hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y cinco centiáreas, destinadas al cultivo y aprovechamiento agrario; linda: al Norte, propiedades de D. Gabriel García y D. Evaristo Morgado y con regajo Vibora. Este también con propiedades de Fernando Marín Bernardo Prieto Barradas; Sur, el mismo Bernardo Prieto Barradas y D. Luis Medina Garvez, y Oeste, cortijo del Guijo, de D. Gabriel García.

31. Terreno al sitio Palmarejo, pago Monte Robledo, con superficie de cincuenta y siete hectáreas, veintian áreas destinadas al cultivo y

aprovechamiento agrario; linda: al Norte, con propiedades de José Parrón, Emilio Sagrario y Rafael Montilla; Este, Antonio Pérez Rodríguez, Anastasio Méndez y camino del Concejo que conduce a la Viñuela; Sur, camino del Cornejo, que conduce a la Viñuela y propiedad de Manuel Romero Martínez, José Lleranos y Antonio José Gallardo. Tiene como servidumbre una vereda que conduce a la finca de José Parrón.

32. Cortijo al sitio nombrado Valle del Rosal y Fuente de la Peñuela, pago del Robledo; que linda: por Este, con terrenos nombrados Cañada del Espinal; Sur, otros de herederos de Romualdo Cañada Rodríguez y otros terrenos de José Santiago Saavedra; Oeste, camino que va a la fuente de la Peñuela y Cañada de la Seta, y Norte, con el carril que va de la Cañada del Espinal a la Cañada de la Seta; tiene de superficie ciento veintitrés fanegas y en ellas se contienen alcornoques, chaparros, tierra calma, árboles frutales y otros arbustos. Entre los vientos Poniente y Norte hay unas quince fanegas, aproximadamente, de olivar, que pertenecen a Antonio Muñoz Marchante.

33. Terreno al sitio Mesas de Buen Año, pago del Robledo, destinado al cultivo de cereales, contiene algunos alcornoques y es terreno de mediana calidad; su superficie es de 13 hectáreas ocho centiáreas; linda: al Norte y Oeste, con terrenos de Enrique Murillo Domínguez; Sur, con otros de los herederos de Manuel Ochoa Palacios y Este, con otro de los herederos de José María Ulloa; hoy linda al Sur con finca de doña Aurora Sánchez Bernejo.

34. Suerte de tierra al sitio de Buen Año, pago del Robledo, con superficie de 12 hectáreas; que linda: por Norte, con finca de doña Encarnación Ochoa Esteban; por Este y Sur, con otra de doña Eloisa Elías Navarro, y por Oeste, con otra de D. José Enrique y terreno que rotura Ezequiel Murillo Domínguez.

35. Tierra al sitio de los Palmarejos, pago del Robledo, con superficie de 12 hectáreas, 40 áreas, destinadas a pasto y labor, con 130 alcornoques diseminados en estado de fomento y un caserío cuya medida superficial es de 24 metros en una sola nave; linda el todo de la finca: por el Norte, con propiedad de los herederos de don Antonio José Gallardo González; por el Este, con propiedad de los mismos herederos; por el Sur, con la de don José Llerán Fernández, y por Oeste, con la de los herederos de D. Pedro García Torremocha.

36. Suerte de tierra al sitio de las Angosturas, pago del Robledo, con superficie de 12 hectáreas, 30 áreas; lindando: al Norte, con término de San Nicolás del Puerto; al Este, con la vereda de Carnes que para la conducción de ganados se dirige desde Extremadura a Constantina; por Sur, con la misma vereda, y por Oeste, con terreno de José Invernó y término de San Nicolás.

37. Suerte de tierra al sitio de la Coscoja, pago del Robledo, con superficie de siete hectáreas, 72 áreas, 80 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas;

que linda: al Este, con otra que fué de Romualdo Martínez, conocido por el Gallego, hoy de herederos de Miguel Bernal y con propiedad que fué de Antonio Centeno Larios, hoy de su hija Carmen Centeno Márquez, y al Norte, Sur y Oeste, con otra finca que fué de Antonio José Gallardo González y hoy es de sus herederos y otra de los de Francisco Olivares. Bajo estos límites se comprenden 80 pies de garrotes de olivos, una hoz de viña, 200 alcornoques próximamente, algunos árboles frutales y una pequeña casilla de material con seis metros cuadrados en un solo cuerpo.

38. Pedazo de terreno al sitio de la Coscoja, pago del Robledo; lindando al Este, con terreno de D. Gabriel García Sáenz y Eladio Durán; al Sur, otros de D. Gabriel García; al Oeste, los del mismo Sr. García Sáenz, y al Norte, con los de Antonio López Invernó. Su medida superficial cinco hectáreas, 79 áreas, 80 centiáreas.

39. Pedazo de terreno al sitio Cañada del Espinal, pago del Robledo, con superficie de cuatro fanegas, o dos hectáreas, 57 áreas, 60 centiáreas; lindante: al Norte, con otro de Víctor Bruna Herralla; al Este y Sur, con los de Luis Muñoz Cortés, y al Oeste, con otro de Rafael Mayor Fuencueva.

40. Terreno al sitio Paraje Pinillo, pago Robledo, con superficie de 21 hectáreas destinada al cultivo y aprovechamientos de cereales y pastos; lindante: al Norte, con finca de Antonio Santos; Este, con las de Rafael Caballero y Antonio Fuentes Lechuga; Sur, con otra de Juan Villar y Rafael Montilla, y Oeste, propiedades de Juan Villar y Rafael Caballero.

41. Terreno al sitio Angosturas y puerto del Pinillo, pago del Robledo, con superficie de seis hectáreas, 45 áreas, 95 centiáreas de tercera calidad destinada a pasto y labor; linda: al Este, con terreno de Antonio Sanliago; Sur, con la de Rafael Caballero, hoy D. Enrique Sagrario Elías; Oeste, con la de D. José Invernó, y Norte, camino de San Nicolás.

42. Parcela de terreno al sitio Angosturas, pago del Robledo, con superficie de 11 hectáreas, 34 áreas, cinco centiáreas; que linda: al Norte, con propiedad de D. Enrique Sagrario; al Sur, con carril de San Nicolás a Navas de la Concepción y con pequeño pedazo de terreno de D. Enrique Sagrario; al Sur, con propiedad de don Eugenio Álvarez Gil y José Morales González, y al Oeste, con la de José Invernó y otros que pertenecieron a D. Enrique Sagrario.

43. Terreno al sitio Pinillo, pago del Robledo, su cabida una hectárea, cincuenta áreas; lindando: al Este, con propiedad de Enrique Sagrario, y al Sur, Oeste y Norte, con tierras de D. Eugenio Álvarez; lindando también por Norte con terrenos de la Compañía de las Minas, en término de San Nicolás.

44. Terreno al sitio Baldios, pago Robledo, con superficie de veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, doce centiáreas, destinado al cultivo agrario; linda: al Norte, con propiedad de Emilio Sagrario, camino de la Viñuela y Dolores Pacheco; Este, con la de Dolores Pacheco Sabaner; Sur,

el mismo Emilio Sagrario, y Oeste, Antonio Blanco Roldán.

45. Lote número uno de los seis en que se ha dividido una suerte de tierra a Isitio Cañada del Espinar; confina: al Norte, con tierras de José Morales; al Este, con tierras de doña María Josefa Muñoz Cortés y parcela o lote número tres de D. José Muñoz; al Sur, con el lote número dos de don Luis Muñoz, y al Oeste, con padrón o camino de servicio público. Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas. A este lote pertenece, en el caserío, una participación que confina, por el frente o izquierda, con la zona de servicio común que luego se mencionará; por el fondo, con la participación asignada al lote número seis, y por la derecha, con la perteneciente al lote número dos; tiene de extensión superficial diecisiete metros cincuenta decímetros. Condiciones de la división y servidumbre de la finca de que es parte la de este número: La era queda de servicio común para los seis lotes que de ella se han formado. Alrededor del caserío se señala una zona de circulación de ocho metros de anchura; esta zona es de un común para todos los lotes, y en ella podrán tener leñas, aperos y caballeros atadas, cargar y descargar las mieses, granos y todo lo necesario. Para comunicar el caserío con todos y cada uno de los seis lotes que se han hecho en la división se utilizarán las existentes veredas de servicio agrícola, de manera que el seis pisará al cuatro, tres y dos; el cuatro, al tres y al dos; el tres, al dos, y el uno, al dos. Por estas veredas se transitará con las caballerías llevadas del diestro o uncidas.

46. Cortijo de labor y pasto, con alcornoques diseminados, a los sitios Valle de los Lobos, Cerro Bajo de la Coscoja y Cerro y Vereda del Fraile, pago del Robledo y Baldios, con superficie de treinta y nueve hectáreas, treinta y un áreas y setenta y ocho centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos de Juan Castellano y de José Morales; al Este, con los de Eugenio Álvarez Gil, Trinidad Meléndez y herederos de Francisco Olivares, hoy de D. Francisco Cabeza de Vaca; Sur, con propiedad de los herederos de Francisco Olivares y Damián Villar, y al Oeste, con las mismas tierras de los herederos de Francisca Olivares y terrenos de Juan Castellano. Una de las cinco fincas que por agrupación formaron la que queda descrita aparece gravada con un censo a favor del Estado de 830 pesetas 40 céntimos de principal, y 49 pesetas 82 céntimos de canon anual impuesto sobre dicha finca parcial—que es la número cincuenta y cuatro—al conceder la administración de la misma el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a favor de don Francisco López Colina.

47. Pedazo de terreno al sitio Cerro de los Frailes, pago del Robledo, su cabida cuatro hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas, equivalentes a siete fanegas próximamente; linda: al Norte, con terrenos de Eugenio Álvarez Gil y José Morales González, que son de D. Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca; al Este, con terrenos también de este señor, que

fueron del ya dicho D. Eugenio Álvarez, y otros de la testamentaria de don Antonio López Invernón; al Sur, con la misma testamentaria, y al Oeste, con terrenos de Juan Castellano.

48. Suerte de tierra con algunas viñas, olivos, frutales y terreno de labor, sitio de los Palmarejos, pago del Robledo, de cabida de unas treinta y dos fanegas, o veinte hectáreas, sesenta áreas, ochenta centiáreas; lindante: por Norte, con finca del señor Marqués de la Colonia, antes de D. Emilio Sagrario y de doña Eloisa Elías Navarro, y con otras de herederos de don Antonio Gallardo González, y por Este, Sur y Oeste, con terreno de Manuel Blanco Roldán.

49. Pedazo de terreno al sitio de las Angosturas, pago del Robledo, de cabida de unas doce fanegas o siete hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta centiáreas; que linda: al Norte, con finca de José Invernón Guerrero; Este y Oeste, con finca de los señores Marqueses de la Colonia e hijas, y al Sur, con finca de herederos de Antonio López Invernón.

50. Pedazo de terreno al sitio de las Angosturas, pago del Robledo, con superficie como de ocho fanegas o cinco hectáreas, quince áreas, veinte centiáreas; lindante: al Norte, con terrenos de la Compañía de Minas, de Fábrica del Pedroso y otra de los señores Marqueses de la Colonia, con quienes también linda por Este, Sur y Oeste. Contiene algunos chaparros y alcornoques.

51. Suerte de tierra al sitio del Endrino, pago del Robledo, su cabida tres hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta y siete centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos que fueron de herederos de D. José Liévanas; al Este, con terrenos de Luis Muñoz; al Sur, con el camino del Retortillo, y al Oeste, con tierras de Luis Muñoz.

52. Suerte de tierra al sitio de Palmarejos, pago del Robledo, con cabida de tres hectáreas, veintidós áreas, noventa y ocho centiáreas; lindante: al Norte y Este, con el camino de los Palmarejos; al Sur, con tierras que fueron de los herederos de D. José Liévanas, y al Oeste, con finca de Claudio Durán.

53. Suerte de tierra al sitio Cañada del Espinar, pago del Robledo, de cabida de veintinueve hectáreas, setenta áreas, noventa y dos centiáreas; lindante: al Norte, con roturaciones de D. Felipe Tobarniela Álvarez y otra que fué de los herederos de Anastasio Meléndez, hoy pedazo agrupado a la dehesa llamada del Robledo, que pertenece al Excmo. Sr. Marqués de la Colonia; al Este, con estos mismos terrenos y otros que fueron de D. Pedro García León, también agrupados hoy a la dehesa del Robledo; al Sur, con estos mismos terrenos y los de Ramón Navarro, y al Oeste, con el mismo y con otro de José Santiago Sánchez y los individuos de Felipe Tobarniela, hoy del Excmo. Sr. Marqués de la Colonia.

54. Hacienda al sitio de la Cebunosa, pago del Robledo, compuesta de alcornoques y cereales de secano; lindante: al Norte, con terrenos de la Compañía de Minas y Fábrica de El Pedroso y tierras que fueron de don Juan López Invernón, que hoy perte-

necen al Sr. Marqués de la Colonia; al Sur, con otras de D. Víctor Buena y D. Juan Castellano; al Este, con el Cordel de Extremadura y tierras de D. Juan López Invernón, hoy de dicho Sr. Marqués de la Colonia, y al Oeste, con otros de herederos de D. Juan González Bermejo y otros. Su medida superficial de treinta y una hectáreas, sesenta áreas, ochenta centiáreas, dentro de cuyos límites existe un caserío, cuya medida superficial no consta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Así se ha acordado en el juicio ejecutivo seguido por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Diego Garrido, en nombre y representación de D. Antonio de la Peña Martínez, contra doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, sobre pago de trece mil doscientas pesetas, importe de intereses vencidos.

Dado en Almendralejo a 23 de Mayo de 1935.—El Juez, Pedro Alcántara.—Ante mí, Jesús Cadenas.

X—2953

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia del día 23 del actual, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario regulado en la ley Hipotecaria, promovidos por don Félix Martorell Folch y doña Paciana Plana Gavaldá, contra D. José Reig Soler, se saca a subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de valoración, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Heredad conocida por Más de la Obra, en el término de Vilallonga, partido judicial de Valls, paraje o partida denominada Más de la Obra, regadio, viña, algarrobos, olivos, avellanos y otros árboles, de cabida seis hectáreas, 69 áreas y 24 centiáreas, y linda: a Este, con un torrente; a Sur, con propiedad de José Torretts; a Oeste, con José Llagostera, y a Norte, con el camino de Puigdelfí; hay construida dentro de la finca una casa manso y una noria de hierro, con su balsa y almacenes, y disfruta para su riego de nueve horas de agua semanales, de la mina Constancia, que se denominaba antes de la Villa, y otras nueve horas de agua semanales de la mina denominada dels Colls, cuyas aguas se comprenden en la hipoteca, junto con todos los usos, derechos y servidumbres que le corresponden.

Valorada, a los efectos de la subasta, en la cantidad de cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número 3, de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 24 de Julio próximo, a las once horas, haciéndose presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Valls a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de subasta es la cantidad de cien mil pesetas, fijado en la escritura de debitorio.

Y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 31 de Mayo de 1935.—Por D. José Pastor (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—2956

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARRION DE LOS CONDES

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario determinado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Teófilo Herrerros Dominguez, en nombre y representación de la S. A. "Banco de Santander", contra D. Pacifico Abril Escudero, sobre reclamación de 133.461,40 pesetas, saldo de una cuenta de crédito con garantía hipotecaria, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a subasta, y por término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes, sitas en término municipal de Osorno:

1.ª Una tierra frente a la Fábrica o Veguilla, de doce cuarteros y medio o una hectárea, setenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, herederos de Mariano Pérez; Este, de Aquilino González y otros varios; Sur, María Cruz García, y Oeste, de Ramirez y camino. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Otra a Gatuñera o Herradura, de veintiocho cuarteros y medio o tres hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta y tres centiáreas; que linda: Norte, camino de la Pradera, Nicanor González y Pedro Hierro; Sur, Mauricio Gon-

zález; Este, Pedro García, y Oeste, Petra Corral. Tasada en cuatro mil pesetas.

3.ª Otra a Doncellas, de once cuartas o una hectárea, cuarenta y siete áreas, ochenta y una centiáreas; que linda: Este, arroyo; Oeste, acueducto; Norte, herederos de D. Santiago Cabeza, y Sur, Jerónimo Delgado. Tasada en mil ochocientas pesetas.

4.ª Otra a Carre Abia o charcas, de una hectárea, treinta y siete centiáreas; que linda: Norte, camino que va al pueblo de Abia; Este, charcas; Sur, José González, y Oeste, tierra de las Animas. Tasada en tres mil pesetas.

5.ª Otra al camino de Abia, Carre Abia o charcas, de ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda: Este, Tomás Malfaz; Sur, Nicanor González; Oeste, herederos de don Santiago Cabeza, y Norte, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

6.ª Otra a Arbejales, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, doce centiáreas; que linda: Norte, Enriqueta Rubio; Este, Ignacio Sánchez; Sur, herederos de D. Santiago Cabeza, y Oeste, Nicanor González. Tasada en mil quinientas pesetas.

7.ª Otra a Palomares, de treinta áreas, noventa centiáreas; que linda: Norte, tierra de Petra Corral; Este, Pantaleón Hijosa; Sur, Pedro Hierro, y Oeste, de Francisco Ortiz. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra a Andrial, de veintiséis áreas, sesenta y seis centiáreas; que linda: Oeste, Pedro García; Norte, Madio Cuesta; Este, Mauricio González, y Sur, herederos de Manuel Campo. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra a Mizarra, de una hectárea, sesenta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas; que linda: Norte, Mariano Cuesta; Sur, camino que va a la Quince; Este, Venancia García, y Oeste, Segundo Sánchez. Tasada en mil quinientas pesetas.

10. Otra a Pedraja, de noventa y seis áreas, sesenta y seis centiáreas; que linda: Norte, arroyo; Este, Celso García; Sur, Aniceto García, y Oeste, del Concejo. Tasada en mil pesetas.

11. Otra a Valdehierro y Quemadillas, de ochenta y nueve áreas, noventa centiáreas; que linda: Norte, de don Juan de Dios; Este, Petra Corral; Oeste, herederos de Pedro Soto, y Sur, Mauricio González. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

12. Otra a Carre Monzón, de una hectárea, ochenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, camino que va a Osornillo; Sur, arroyo; Este, Mauricio González, y Oeste, Juan Pérez Miguel. Tasada en mil quinientas pesetas.

13. Otra a Carrequemadas, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas; que linda: Este, camino que va a Osornillo; Oeste, Mariano Cuesta y Matías de la Fuente; Sur, Pedro González, y Norte, de Enriqueta Rubio. Tasada en dos mil pesetas.

14. Otra a Manto, de una hectárea, dos áreas, setenta y dos centiáreas; que linda: Este, Benita Fuente; Sur, carretera; Oeste, herederos de Juan Sánchez, y Norte, Pedro García. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

15. Otra a Zarracimbuy o Carre

las Arenillas, de veintinueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda: Este, herederos de Waldo Hierro; Sur, los de Juliana Miguel; Oeste y Norte, Gabriel Torres. Tasada en cien pesetas.

16. Otra a la Mizarra, de seis cuarteros u ochenta áreas, setenta y seis centiáreas; que linda: Oriente, de Pedro Hierro; Sur, carretera; Oeste, del caudal, y Norte, de Mariano Cuesta. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

17. Otra a la Muñeca o Valdeñaña, de dos obradas o una hectárea, siete áreas, sesenta y seis centiáreas; que linda: Norte, camino; Este, Ciriaco Maestro; Sur, herederos de D. Santiago Cabeza, y Oeste, de D. Miguel Rubio. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

18. Un cercado en el pago del Perrillo, camino de Abia, de veinte áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda: Norte, huerta de herederos de Manuel García; Sur, camino; Este, corral de ganado de este caudal, y Oeste, de herederos de Melchor Martínez. Tasado en dos mil pesetas.

19. Una casa para habitación y corral del ganado en la calle de la Pasión; ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos noventa metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, de D. Fernando Torres Almunia, hoy sus herederos; izquierda, D. Melchor Martínez Álvarez, y espalda, herederos de Paulino Hijosa Gil. Tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

20. Una tierra en Corizos, de una hectárea, veintiséis áreas, cincuenta y siete centiáreas; que linda: resto de otra mayor, y linda: Norte, de Leoncio de la Hoz; Este, de Telesforo Ruiz; Sur, de Aurelio Martínez, y Oeste, camino. Tasada en novecientas cincuenta pesetas.

21. Otra al pago del Humilladero, de cuartero y medio o veinte áreas, diecinueve centiáreas; que linda: Norte, con el cauce; Este, herederos de Eugenio Martínez; Oeste y Sur, de Pacífico Abril Escudero. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

22. Otra al pago de la Melonera, de nueve cuarteros, o sea una hectárea, veintinueve áreas, catorce centiáreas; que linda: Norte, herederos de Eugenio Martínez; Este, Eladio Sánchez, Sur, María González, y Oeste, el Cuérnago Viejo. Tasada en seis mil quinientas pesetas.

23. Una casa y almacén en la calle de Santander, hoy Conde de Garay, sin número, que mide seis áreas, o sea seiscientos metros cuadrados; que linda: por Oriente, o derecha, entrando, el cauce del Cuérnago; izquierda, calle de servidumbre, y al fondo, huerto, que luego se describirá. Tasada en cincuenta y dos mil pesetas.

24. Un huerto, donde llaman Huerto, con su caseta sin número, cercado de tapia, mide siete y medio cuarteros, y linda: por Oriente, que es el Este, la casa anteriormente descrita; Mediodía o Sur, camino y servidumbre; Poniente u Oeste, camino, y Norte, cauce del Cuérnago. Tasado en cinco mil pesetas.

25. Tierra de cercado a Melonera, de seis áreas y setenta y tres centiáreas; que linda: Oriente o Este, Aquilino González; Mediodía o Sur, Aniceto García; Poniente u Oeste, calle, y

Norte, camino de la ermita. Tasada en mil pesetas.

26. Una casa en la calle Real, hoy de Afonso XIII, números 2 y 4 modernos, de dos edificios de planta baja y dos pisos; las plantas bajas, destinadas a almacenes, y los pisos, a viviendas. La construcción, moderna, de muros de mampostería, sillado, en viguetados, viguería y armadura de madera de pino; mide una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, casa de Victoriano del Río; izquierda, de herederos de Julian Llançay; espalda, casas de Antonio García y Pedro Garrido. Tasada en treinta y tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las expresadas fincas salen a subasta por el precio de tasación de las mismas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicha tasación.

Segunda. Que si no hubiere postura que se refiera a la totalidad de las fincas, se admitirán parciales para cada una de ellas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas.

Cuarta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Francisco Benita Molina.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbáchano.

X—2959

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Inocencio Sánchez, se sigue expediente sobre declaración de herederos de D. Gabriel Rincón Ramírez, natural de Berja, hijo de Gabriel y de Angustias, vecino de esta capital, soltero, sacerdote, de cuarenta y seis años de edad, que falleció sin testar en Granada el día 25 de Febrero de 1935, reclamando su herencia doña Julia y D. Francisco Rincón Ripollis, hijos de D. Francisco Rincón Ramírez, hermano fallecido de dicho causante, D. Felipe, doña Isabel y doña María Gómez Rincón, hijos también de otra hermana de aquella fallecida, llamada doña Isabel Rincón Ramírez y doña Josefa, doña Mercedes y doña Isabel Rincón Lopetegui, hijos de don Ma-

nuel Rincón Ramírez, hermano también fallecido del repelido causante.

Lo que se anuncia por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Granada a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Angel Ruiz. El Juez, Mariano Torres.

X—2945

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2. DE MADRID

Por el presente que se expide en mérito de lo acordado en la pieza separada, sobre declaración de herederos, dimanante de los autos sobre prevención del juicio de abintestato de D. Manuel Albiñana Gómez, natural de Zaragoza, hijo de D. Joaquín y doña Petra, de estado viudo de doña Pilar Acedo Serralde, cuyo Sr. Albiñana falleció a los ochenta y cinco años, en su domicilio de la Cuesta de las Descargas, número 12, el día 24 de Junio de 1934, habiendo otorgado testamento en Toledo a 12 de Septiembre de 1911, ante el Notario D. Antonio Fernández y Cuéllar, por el cual nombró por su única heredera a su citada esposa, la cual falleció con anterioridad al D. Manuel Albiñana, o sea el 13 de Enero de 1929, se anuncia su muerte sin testar, salvo lo expresado, y que reclaman la herencia sus sobrinos doña Carmen, D. Angel y doña Isabel Albiñana Escobar, hijos legítimos de D. Angel Albiñana Gómez, hermano del D. Manuel Albiñana, fallecido el 23 de Marzo de 1918, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia número 2, de Madrid, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—2937

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Jesús Latas Flogueiras, doña Josefa del Seijo y Serantes y D. Jesús López Pardo, representados por el Procurador don Lorenzo Olarte y López-Carvajal, contra D. José Ramón Montes Miranda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 383.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.—Un grupo de edificaciones ya derruidas, con parte destinada también exclusivamente a solar, en término de esta capital y sus calles de Palos de Moguer, Sebastián Herrera y Bernardino Obregón, números 9 en la primera y 6 en la segunda, sin número asignado en la tercera, ignorándose

también el de la manzana, barrio de Santa María de la Cabeza, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Todo el inmueble linda: al Oeste, o fachada principal, con la calle de Bernardino Obregón; por la derecha, entrando, al Sur, con la calle de Palos de Moguer; por la espalda, al Este, con la casa en construcción descrita en el antecedente segundo, o sea la número 7 de la calle de Palos de Moguer, y por la izquierda, al Norte, con la calle de Sebastián Herrera, hallándose unida esta línea de fachada y la correspondiente a la calle de Bernardino Obregón, mediante un chaflán de dos metros 70 centímetros.

Mide una superficie de 3.631 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 46.773 pies 20 décimos, también cuadrados.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1 de Julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cuatrocientas sesenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarla, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—2971

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Jacinto Avila Sol, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios de 60.000 y 25.000 pesetas, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Barcelona, en el ensanche de la misma calle de Aragón, señalada con el número 349 de orden, que consta de semisótanos, sótanos, planta baja, seis pisos altos, otro en el terrado y un patio, y el solar sobre que se ha construido

tiene una superficie de 2.695 palmos, equivalentes a 112 metros y tres decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona a que corresponda, sito el primero en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de ciento setenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores y con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—2955

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de la entidad Benéfica González del Valle y Compañía, sobre suspensión de pagos, en cuyo procedimiento se ha dictado con fecha del día de hoy el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Auto.—Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que estimando la solicitud deducida en esos autos por el acordado D. Celestina Cueto Sánchez, debía acordar y acuerda la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el día 27 de Junio próximo, sustituyéndola por la tramitación escrita, y al efecto se concede a la entidad suspensa el plazo de tres meses, para que presente a este Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, dándose a este proveído la publicidad necesaria.

Así lo proveyó, mandó y firma el denominado señor Juez: de que doy fe.—E. Pérez Sánchez.—Ante mí, Ricardo Gómez.”

Y para su inserción en la “Gaceta

de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que de ello tengan conocimiento los acreedores de la entidad suspensa y el público en general, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—2939

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Saturnino López Olmo, en nombre de D. Ramón Martínez Álvarez, contra D. Antonio José Pérez García, en reclamación de un préstamo de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Mitad proindiviso de una parcela de terreno, situada al Este de Madrid en el límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, entre el Arroyo Calero y el camino de Canillas, antiguo de las Guindaleras, procedente de la número 182 de la que se formaron al dividir el terreno denominado Quinta de la Quintana, término judicial de Alcalá de Henares; que linda al Oeste, cambiando continuamente la dirección por seguir las inflexiones que forman las líneas de construcciones que después se expresarán, en una línea quebrada, compuesta de 22 rectas que se indicarán a continuación de los nombres de los colindantes con una longitud total de 176 metros 25 centímetros, con terrenos de la misma finca, Quinta de la Quintana, contratados unos y detentados otros por Tomás Zorzo, en 21 con 70, 6 con 38 y 0,85 metros; Venancio Mingo, en 7; Vicente Hernando, en 10 con 30 y 4 con 50; José Martínez, en 7 con 85; Ignacio Palacios, en 11 con 93; Isabel Garrido, en 10,60 y 5 con 10; Mariano Gahete, en 5 con 10; Lázaro de la Torre, en 10 con 60; Juan Rincón, en 3 con 65 y 4 con 60; Gregorio Alcojor, en 10; Bartolomé Manzanares, en 6; Cecilio García, en 5 con 20; Federico Alnarza, en 7 con 80; Melitón Hernández, en 23 con 50, y Félix del Amo, en 5 con 10; al Norte, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, cuya longitud es de 22 metros 90 centímetros una y 16 metros 90 centímetros otra, con resto de terreno que conserva doña Aleja Jarto y Hata, del que esta parcela se segregó, y cuya venta estaba concertada con D. José Soler; al Este, en línea de 56 metros 0 centímetros, con faja de terreno destinada a calle de 1.500 metros cuadrados; que arranca en el camino de Canillas y termina en el Arroyo Calero, que se adjudicó a la misma doña Leandra de la Haya, y es hoy su heredera; al Sur, en línea de 55 metros 15 centímetros, con faja de terreno de la margen derecha del mismo Arroyo Calero, siguiendo una recta que va a cerrar el perímetro de esa parcela en la esquina que forma la me-

dianería Este de la casa de Tomás Zorzo, con la fachada de esta misma casa sobre el Arroyo Calero; tiene esta parcela la figura de un polígono irregular de 27 lados y arroja una superficie plana horizontal de 7.555 metros cuadrados y 16 decímetros, equivalentes a 97.310 pies y 46 centésimas de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 29 de Junio próximo, a las once de su mañana.

#### Condiciones de la subasta.

Que como expresado queda, sale a la venta sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en la subasta, la cantidad de seis mil pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda, pudiendo verificar el remate a calidad de ceder a un tercero, y consignando el resto del precio a los ocho días de aprobado el remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, y a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de aquéllos, condiciones que serán aceptadas previamente.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Germán González. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—2973

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por doña Carmen Parejo y Guerrero-Estrella, representada por el Procurador D. Santiago Casas, contra doña María Romero Labajos, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta de nuevo, por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Solar resultante del derribo de una casa, que constaba de planta baja o sótanos, piso primero, principal, segundo y tercero con sus buhardillas correspondientes, sita en esta capital y su calle de Espartinas, número 5 novísimo, antes 3, manzana 272, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, tercera sección de las tres en que se divide el Registro de la Propiedad del Norte para los efectos de la ley Hipotecaria. La línea que da

frente al Mediodía y hace fachada a la calle de Espartinas es una recta de 21 metros 95 centímetros, en la cual estaba la puerta de entrada de la casa, vuelve en ángulo recto al extremo izquierdo de dicha fachada al Oeste, otra línea recta de medianería, que linda con otra casa de D. Vicente Cristeto Romero, hoy de doña María Romero, señalada con el número 1 de dicha calle, que mide 14 metros 80 centímetros, a cuyo extremo opuesto vuelve también en ángulo recto otra línea de medianería, al Norte, de 20 metros 95 centímetros, que linda con terreno de D. Antonio Aguirre, a su extremo, en ángulo recto, parte la cuarta línea de medianería, al Este, que cierra el perímetro y mide 14 metros 80 centímetros, lindando con un grupo de casas del mismo D. Vicente Cristeto Romero, hoy de doña Emilia Romero. Las cuatro líneas descritas cierran el espacio y forman un cuadrilátero que, medido geoméricamente, comprende una superficie o área plana de 324 metros 86 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.179 pies y 19 décimos de otro, comprendidos gruesos de medianería y fachada.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de dicho procedimiento en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ante mí, Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Villanueva.

X—2968

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por don Domingo García Sierra, representado por el Procurador D. Luis Santos, contra D. Eugenio Pascual Pablo, sobre procedimiento sumario para el cobro

de un crédito hipotecario de seis mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

En solar en Madrid y su calle de Santa Polonia, número 21 antiguo, 10 moderno, manzana 239, barrio de Santa María, distrito del Congreso, zona del interior, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, con superficie de 3.948 pies, 15 centésimos o 306 metros 525 milímetros cuadrados; lindante: por la derecha, entrando, con la casa número 8 de la misma vía, de herederos de D. Antonio López de Sagredo; por la izquierda, con la número 12, de derechohabientes, de don Ventura Amérigo, y por el testero, con la casa número 15 de la calle del Amor de Dios, de la cual desconocen los comparecientes quien sea el propietario, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 29 de Junio próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas porque sale la finca a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto, a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2907

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Luis Leante Lapazarán, Juez municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria

a instancia de del Procurador D. José García Hernández, en nombre de doña Josefa Tebar García-Valladolid, contra doña Victoria García Olmos, en reclamación de veintitrés mil pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 8 de Julio próximo, a las once, bajo las condiciones que se expresarán:

#### Finca.

Una casa de habitación, situada en la ciudad de Orihuela, y su calle Mayor, hoy de Ruñón y Cajal, marcada con el número 16 de policía, que ocupa una superficie de 119 metros cuadrados y consta de cuatro pisos; a lindes: por la derecha, entrando, con casa del señor Conde de Oliva; por la izquierda, la de herederos de D. Juan Valls; espalda, río Segura, y frente, calle de su situación.

Valorada en setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas.

#### Condiciones.

Primera. Para esta segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la anterior, o sea la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de ésta, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste, y.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 27 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.—El Juez, Luis Leante.

X—2958

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Jiménez Moreno, contra D. Luciano Rosch Ibáñez, sobre cobro de pesetas, se sa-

ca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo anterior, y para su venta en el mejor postor, la finca embargada siguiente:

Una parcela de terreno en el barrio del Nervión, término de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados, situada en la manzana número 29, cuyos lindes os de la parcela que se describe son los siguientes:

Al Norte y Este, con parcela edificada de la misma manzana número 29, de donde se segregó; al Sur, en una extensión de 20 metros, con la calle número 6, a la que tiene fachada, y al Oeste, con la calle número 16, a la que también tiene fachada en una extensión de 15 metros.

Sobre la expresada parcela de terreno se halla construida o edificada una casa-habitación, cuya descripción es como sigue:

Planta baja, con despacho, zaguán, comedor, cocina, erocina, retrete y garaje.

La planta principal consta de cinco habitaciones exteriores, dos interiores, cuarto de baño, azotea, castillete cubriendo escalera general y dos habitaciones interiores; en el patio quedan instalados los lavafijos, junto al pozo de agua propia y su motor correspondiente; en su parte posterior, comprende un almirante con puerta independiente; consta su área superficial de 300 metros cuadrados y sus lindes son los mismos que los de la parcela.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, se ha señalado el día 11 de Julio próximo, a las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apolara (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y tres mil setecientos ochenta pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo anterior.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos, habiéndose constado que se ha acordado la celebración de la subasta, sin suplir previamente la falta de títulos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo remate no serán admitidos.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancela, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debido cumplimiento, exhibo el presente en Sevilla a 30 de Mayo de 1935.—El Secretario, Antonio Vergara.

X 2940

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESCALAFÓN del Cuerpo Administrativo de Acción Social, creado por R. D. de 24 de Enero de 1931, adscrito actualmente al servicio del Instituto de Reforma Agraria por Decreto de 4 de Noviembre de 1932 y confeccionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 22 de Mayo de 1935 (GACETA del 23).

Numero en el Escalafón	Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Numero en el Escalafón	Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS
		JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE	7	3	D. Francisco Audiye Broncano.
1	1	D. Juan Garcia Badell.	8	4	Victor Arranz de la Puente.
		JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE	9	5	Francisco Mondéjar López.
			10	6	Joaquín Alvarez de Toledo.
2	1	D. Angel Moreno Mora.	11	7	Emilio Garcia de Vinuesa Rodriguez.
3	2	Antonio Infante Fernández.	12	8	José Hernández Fernández.
4	3	José Montero Sol.	13	9	Juan Berdugo Acuña.
		OFICIALES PRIMEROS	14	10	Andrés Raya Ramos.
5	1	D. César Escrivá de Romani.	15	11	Carlos de la Cuerda Araujo.
6	2	Juan J. Gálvez Velardo.	16	12	Luis López Arques.
			17	13	Alfonso Tena Martín.
			18	14	Antonio Fernández Rave.
			19	15	Francisco Manrique Lagaristi.

Madrid, 31 de Mayo de 1935.—El Director general, Enrique de las Cuevas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

RELACION de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales, con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en las mismas y que han sido autorizados por esta Dirección general durante la temporada de 1934-1935, de conformidad con las disposiciones vigentes y que completa la publicada en la GACETA de 8 de Marzo próximo pasado.

NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION DE RESIDENCIA	PROVINCIA	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
104	D. Andrés Bartrina Arissó.....	Berga .....	Barcelona .....	D. Antonio Génova Ferrer.....	Prórroga.
49	Pedregin Martín Gómez.....	Calaf .....	Idem .....	Antonio Martín Morera.....	Idem.
122	Domingo Melé Pey.....	Cardona .....	Idem .....	Luis Clotet Esteve.....	Idem.
190	Mateo Robles Aires.....	La Roa.....	Idem .....	José Llovet.....	Idem.
67	José Riera Carreras.....	Vich .....	Idem .....	Miguel A. Villarrasa.....	Idem.
68	Juan Sendra y de Más.....	Idem .....	Idem .....	Jaimé Corominas Amich.....	Idem.
88	José Gou Ferrades.....	Olot .....	Gerona .....	Jerónimo Torrent Soler.....	Idem.
918	Froilán Campo.....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Angel Valle.....	»
917	Severiano Fuentes Heredero.....	Tolosa .....	Guipúzcoa .....	Gregorio Munilla González.....	»
632	Sebastián López Jarana.....	Alsasua .....	Navarra .....	Jenaro Idoate Senosiain.....	Prórroga.
633	Félix Larrea Celaya.....	Idem .....	Idem .....	Jenaro Idoate Senosiain.....	Idem.
915	Domingo García Ortego.....	La Hinojosa.....	Soria .....	Manuel Gil Esteres.....	»
916	Fidel de los Huertos Sáez.....	Bilbao .....	Vizcaya .....	Lucas Bustérrechea y Elorrieta.....	»

Madrid, 1 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—V.º B.º; El Director general, F. Carrión,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre de 1932, se publica la siguiente relación nominal, domiciliada, de los señores que han obtenido inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la segunda quincena de Mayo de 1935.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.532	La Radical, S. A.	Trifón Pedrero, 4	Madrid.
12.533	Padró Hermanos	Guimerá, 30.—Manresa	Barcelona.
12.534	José Rosell Torramilans	Olot	Gerona.
12.535	Juan Meaza Asúa	Fernández del Campo, 20	Bilbao.
12.536	Antón Pujol Massana	Funda Noba.—Corbera de Dalt	Barcelona.
12.537	F. Elósegui, S. en C.	Almacén, 21.—Pasajes	Guipúzcoa.
12.538	Francisco Rodríguez Montesinos	Fermin Galán, 32.—Rioja	Almería.
12.539	Gabriel Ruiz López	Dalias	Idem.
12.540	Dolores P. de Percebal y Sánchez	Rioja	Idem.
12.541	Francisco Alonso Ruiz	Abanilla	Murcia.
12.542	Coloniales Madrid, S. A.	Embajadores, 7	Madrid.
12.543	Gumersindo Escobio Juan	»	Las Palmas.
12.544	Sociedad Santana, Limitada	»	Idem.
12.545	Mario Parodi	»	Idem.
12.546	Emeterio Marco Escribá	Alfaro, 17.—Gandia	Valencia.
12.547	Carmen Lázaro Tensa	La Nave, 27	Idem.
12.548	Teodoro Fanezo Bouza	Carretera.—Cariño	La Coruña.
12.549	Mercedes Miralles Sancho	Valencia, 2.—Oliva	Valencia.
12.550	Ramona Miralles Sancho	Idem—Idem	Idem.
12.551	Jesefina Miralles Sancho	Idem—Idem	Idem.
12.552	Elvira Miralles Sancho	Idem—Idem	Idem.
12.553	Enriqueta Miralles Sancho	Idem—Idem	Idem.
12.554	Juan Bautista Arnaiz Ibiza	Mayor, 29.—Idem	Idem.
12.555	Juan Bautista Serra	Palmera	Idem.
12.556	Salvador Sala Llorca	Sanchis Mayáns, 9.—Oliva	Idem.
12.557	E. C. F. Maclausin	»	Las Palmas.
12.558	La Sociedad Productos Químicos Schering, S. A. ...	Lope de Rueda, 16	Madrid.
12.559	Duardo Picq Jean Jaques	Paseo de la Estación, 30.—Manzanares	Ciudad Real.
12.560	Sindicato de Santo de la Piedra	Vicente Lladro.—Almacera	Valencia.
12.561	José Royo Villanova	Plaza de la República, 2.—Alcudia de Crespins	Idem.
12.562	Jacinto Maseres Benavent	J. Pau Margantoni, 22.—Alicia	Idem.
12.563	Hijos de Benito Ares	Plaza de Pontevedra, 2	La Coruña.
12.564	Daniel Pérez San Cristóbal	Wilson, 66.—Faura	Valencia.
12.565	Pedro María Navarrete Pardo	Barrionuevo, 9.—Albor	Almería.
12.566	Teresa Ochoa Lencina	Carretera de Chamartín, 37	Madrid.

Madrid, 1 de Junio de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.675

ALONSO HERRERO, Antonio, y Miguel López Bermejo; condenados por hurto; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 68 de 1934.

2.676

6729

BLANCO MENDASA, Manuel; de diecinueve años, hijo de Bernardo y Bernardina, soltero, Agente de seguros, natural de Astorga (León), que dijo vivir en la calle de la Ballesta, número 26 (Pensión Pepita), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de satisfacer las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 81 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.677

COBOS LOPEZ, Joaquín; domiciliado últimamente en la calle de Gil Robles, número 8, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 129; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.678

CARRAZA LOZANO, Juan de la; hijo de Antonio y de Juana, de cincuenta y dos años de edad, natural de Chile, casado, sin oficio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 4 de Junio próximo, y hora de las cuatro de su tarde, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 325 del presente año.

2.679

DIAZ FERREIRO, Manuel; de treinta años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, natural de Fonteita (Lugo), cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 4 de Junio próximo, y hora de las cuatro de su tarde, en la Sala de Audiencia del Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 257 del presente año.

2.680

FELGUERA SERRANO, Felisa; domiciliada últimamente en Molino de Viento, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 68; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.681

GARCIA DE BLANCO, Ulpiano; de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Dorotea, natural de Cernedo (León), que dijo vivir en la calle de Ventosa, número 10, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 1.087 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.682

JIMENEZ PARRA, Vicenta; domiciliada últimamente en Molino de Viento, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 68; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.683

GONZALEZ RODRIGUEZ, Saturnino; domiciliado últimamente en Francisco Moreno, número 6, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 86; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.684

MAGAN PARAMALO, Isidoro; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de

faltas número 202; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.685

MARQUEZ RODRIGUEZ, Faustino; domiciliado últimamente en Molinos de Viento, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 68; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.686

MORCILLO ALVAREZ, Maria; domiciliada últimamente en Molino de Viento, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 68; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.687

PALOMO IFIPOLA, Fidela; domiciliada últimamente en Molino de Viento, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 68; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

2.688

PORTILLO INIGO, Joaquín; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, número 33, tercero, se le cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 183; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6735

2.689

REJON CASTELLON, Juan; hijo de Juan y de Isabel, de treinta y dos años de edad, natural de Caja (Granada), soltero, de profesión jornalero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 4 de Junio, y hora de las cuatro de su tarde, ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso segundo, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 325 del presente año.

2.690

RODRIGUEZ BARTOLOME, Cesárea; de veinticuatro años, hija de Abelardo y de Satoria, natural de Quintanilla (Burgos), de profesión sus labores, soltera, que dijo vivir en la calle de la Madera, número 45, primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 25 de Junio, y hora

de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 441 del año 1935.

6681

2.691

ROMERAL CAMPILLO, Antonia; domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, se la cita para que el día 4 de Junio, y hora de las cuatro, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.175; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.587

AIXA HADDU, Mohamed; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en causa número 59 de 1935; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Melilla, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

6668

4.586

ANDREAS ZEILER, Karel Frederik; natural de Niza, de estado soltero, de profesión pensionista, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Hotel Oriente, procesado en causa número 192 de 1935, por el delito de escándalo público, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

6644

4.589

BAHAMONDE GARCIA, José María; que también usó el nombre de José María Bermejo García, de treinta y cinco años, soltero, mariner, hijo de

José y Francisca, natural de La Coaña; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por hurto (sumario 21 de 1931) instruida por dicho Juzgado.

6699

4.590

BLAZQUEZ MARCOS, Constantino Angel (a) "Castellanito"; que también usó el nombre de Amador Reyes, de veintiséis años, hijo de Hermenegildo y Feliciano, natural y vecino de Vigo, domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto (sumario 21 de 1931), instruida por dicho Juzgado.

6700

4.591

BRAVO PEREZ, Nicolás; natural de Lincoln, de estado soltero, de profesión empleado, de veintinueve años de edad, hijo de Gregorio y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 21; procesado en causa número 721 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 1, de Valencia; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6677

4.592

BUENO CABANES, José; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión alparagatero, de veintiocho años, hijo de Pablo y de Emilia, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto, sumario 539 de 1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

6678

4.593

CAMPILLE, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 52 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

6650

4.594

CARRANZA, Francisco; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga, calle Curadero, procesado

por causa número 90 de 1935, sobre tenencia de arma de fuego; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6666

4.595

DIAZ POSTIGO, Eduardo; natural de Málaga, de estado casado, profesión zapatero, de veintiocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Vigo, hoy en ignorado paradero, procesado por robo, bajo el número 432 del año 1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

6725

4.596

DIAZ VAZQUEZ, Antonio; natural de Buenos Aires (República Argentina), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Félix y Consuelo, domiciliado últimamente en Vicalvaro, calle de la Libertad, número 55 (Barrio de Pueblo Nuevo), domicilio de Cándida Natividad Ortega; procesado por robo, en causa número 106 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión, llevar a efecto ésta y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

6716

4.597

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuela; domiciliada últimamente en Orense, calle de la Burga, número 14; de estatura regular, delgada, morena, marcada de viruela, viste traje y abrigo negros, medias de color y calza casi siempre zapatillas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense para ser notificada de su auto de procesamiento, indagarla y constituirse en prisión por consecuencia del sumario que se instruye con el número 118 del corriente año, sobre corrupción de la menor Julia Novoa González; apercibida que, de no hacerlo, se la declarará rebelde y la parará el demás perjuicio a que haya lugar.

6719

4.598

FERNANDEZ CASTILLO, Luis; de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Salobreña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por el delito de robo de dos caballerías mayores, propiedad del vecino de esta ciudad José Ruiz López; comparecerá ante este Juzgado de Ugijar, en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6675

4.599

FERNANDEZ CORUJEDA, César; natural de Rivera de Pravia (Oviedo), de estado soltero, profesión Viajante, de cuarenta y un años de edad, hijo de Angel y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, desconociéndose su domicilio; procesado por estafa en causa número 119 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión y ser conducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

6709

4.600

FERNANDEZ GINER, Amadeo; de veintinueve años de edad, soltero, minero, natural de Serón, domiciliado últimamente en Balsareny, calle Angel Guimerá, número 14 (fonda), desconociéndose actualmente su paradero; comparecerá ante este Juzgado de Manresa, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria, en méritos del sumario número 148 de 1934, sobre lesiones, con prevención de que podrá, en otro caso, ser declarado rebelde; publicándose esta requisitoria por venir comprendido dicho procesado en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal.

6713

4.601

FERNANDEZ SUAREZ, José; de treinta y tres años de edad, soltero, profesión comercio, hijo de Prudencio y Josefa, natural de Méjico, vecino de Barcelona, calle Salvá, número 18, de estatura baja, ojos castaños, pelo castaño, nariz afilada, boca grande, color pálido, que viste traje completo de paño gris claro, usa sombrero y va calzado con zapatos negros con piso de suela, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Lugo, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por resolución de esta fecha en el ramo separado correspondiente del sumario que bajo el número 84 del año actual se instruye, sobre tentativa de estafa.

6663

4.602

GALAN, Víctor; procesado en causa número 132 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona (Secretaría de don Arturo Clavería Llobet); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6648

4.603

GALLEGO FAGES, Emilio; hijo de José y Herminia, de treinta y dos años, casado, platero, natural de Baza y vecino de Granada, con domicilio en la calle Cruz Verde, número 35; procesado en causa número 191 de 1934, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de

Granada, para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6658

4.604

GARAY SOLER, José; de cuarenta y cinco años, hijo de Vicente y Ángela, de estado casado, natural de Lérida, vecino de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), domiciliado últimamente en Calle número 3, número 93 (Casas baratas), de profesión jornalero, procesado en causa número 551 de 1934; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona (Secretaría de D. Juan Brusés Vives); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6691

4.605

GIL GOMEZ, José; que usa también el nombre de José López Mesa; de cuarenta y cuatro años, estado soltero, de profesión vendedor ambulante, hijo de Francisco y de María, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Madrid, Toledo, 32, procesado por la causa número 132 de 1935, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza (Secretaría del Sr. Lizandra), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6726

4.606

GONZALEZ Y GARIBAY, Casimiro; de cincuenta y cinco años, hijo de Vitoriano y de Margarita, de estado casado, natural de Ribaflecha, partido de Logroño, provincia de idem, de oficio vendedor ambulante, con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao, Hernani, 18, principal, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, en la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 171 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que naya lugar.

6698

4.607

GUERRERO SALAZAR, Aristides; de unos treinta y tantos años, de nacionalidad peruana, y Felipe Ruiz Abad, de unos veintitres años, ambos estudiantes y domiciliados últimamente en esta ciudad, procesados en el sumario número 90 de 1935, sobre estafa; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

6672

4.608

GUERRERO SALAZAR, Aristides; de unos treinta y tantos años, de nacionalidad peruana, estudiante de Medicina y domiciliado últimamente en

Santiago, procesado en el sumario número 90 de 1935, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

6671

4.609

HABIENDO sido capturado el procesado Antonio Aladreu Benedit, se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 30 de Diciembre de 1934, y que fué expedida en el sumario número 421 de 1934, sobre hurto, instruido por el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, contra dicho individuo.

6649

4.610

INIGUEZ MARTINEZ, Juan; natural de Almansa (Albacete), hijo de Miguel y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, soltero, ebanista, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado en sumario por tenencia de explosivos, número 179 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso), con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6708

4.611

LOSA PETITO, Antonio; de estado casado, profesión empleado, de veintiocho años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Alonso Cano, número 43; procesado por estafa en sumario número 461 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

6710

4.612

MACIA LOPEZ, Angel; de estado soltero, profesión jornalero, de ignorado paradero; procesado por hurto, número 239 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián número 2 (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

6722

4.613

MARQUES MARTINEZ o JIMENEZ, Enrique; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Princesa, número 14, segundo, primera; procesado en causa número 211 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona;

comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

6643

4.614

MARTINEZ ROMERO, José; de diecinueve años de edad, natural y vecino de Torreperogil, soltero, albañil, hijo de José y Amadora, domiciliado en la calle de Nicolás Morales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Úbeda, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Jaén, en el sumario seguido contra el mismo y otros en dicho Juzgado, con el número 41 de 1932, por delito de lesiones; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6724

4.615

MORENO MOLINA, Carmen; de cincuenta y ocho años de edad, natural de Antequera (Málaga), hija de José y Dolores, viuda, su casa, y vecina de Sevilla, Callejón de los Canarios, número 3; procesada en sumario por desobediencia, número 61 de 1935, se la cita para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 1, de Sevilla, para responder de los cargos que contra la misma resultan en dicho sumario; apercibida, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

6673

4.616

NAVARRO FLORES, Francisco; de veintidós años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Antonio y Ana, natural de Cuevas de Almanzora y vecino de Campotejar (Granada), en donde ha residido últimamente, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baza (Granada), para notificarle la sentencia recaída en el sumario de dicho Juzgado, número 26 de 1933, sobre hurto y cumplir la condena que le ha sido impuesta en el mismo; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6692

4.617

MULAS MAÑAS, Facundo; de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural de Manzanares y vecino de Madrid, calle de Peñuelas, número 11, segundo derecha, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra él resultan en sumario seguido por el Juzgado de instrucción de Palencia, con el número

8 del año actual, por uso de nombre supuesto, y constituirse en prisión en la de este partido, a disposición de dicho Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

6720

4.618

OLLER DORDAL, Juan; natural de Moyá (Manresa), de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Parlamento, número 8, quinto, primera; procesado en causa número 565 de 1934, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

6642

4.619

POR LA PRESENTE se cancelan los edictos publicados por este Juzgado en fecha 3 del actual mes, insertos en los ejemplares del *Boletín Oficial* de Zaragoza números 107, del 7 de Mayo de 1935, y 2.384, página 936; y en la GACETA DE MADRID del 11 de Mayo de 1935, número 4.178 y al pie 5.877, página 254, llamando a un individuo cuyos nombres se ignoraban, para declarar en el sumario número 32 de 1935, por lesiones, que se instruye en este Juzgado de Ateca, por haber sido hallado el que resultó ser y llamarse Alejandro López Moreno (a) "Chatillo", de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Berlanga de Duero, que estuvo en Bubierna la noche del 23 de Marzo último; cesando, por tanto, las Autoridades y Agentes de la Policía judicial en las investigaciones que venían practicando para su busca y captura.

6690

4.620

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bautista González, de unos treinta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, domiciliado últimamente próximo a la estación de San Roque (Cádiz), y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Olvera, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra otro y el referido procesado, en causa número 136 del año 1934, por lesiones, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y se decretará su prisión.

6670

4.621

POZO MARTINEZ, Manuel; hijo de Juan y de Dolores, natural de Serón, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años; domiciliado últimamente en Melilla; procesado en causa número

187 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

6687

4.622

ROMERO LAFUENTE, Francisco; domiciliado últimamente en Colomera, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente, a fin de que el día 12 de Junio, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, para asistir como procesado a la celebración del juicio oral de la causa seguida en su contra en el Juzgado de instrucción de Iznalloz, bajo el número 251 de 1933, sobre hurto, y al cual se le hacen las prevenciones legales.

6703

4.623

RUIZ LOPEZ, José Fidel; natural de Treceño, de estado soltero, profesión dependiente, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Cádiz, calle Columela; procesado por tenencia de útiles para el robo, pues así se encuentra mandado por la Superioridad; comparecerá, en término de diez, ante el Juez de instrucción del número 1, de Sevilla.

6723

4.624

SANCHEZ AGUDO, Rafael; de diez y ocho años, soltero, fotograbador, natural de Madrid, hijo de Asunción y de Rafael, cuyas señas personales no constan, y domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Barbieri, número 8, piso primero; procesado por tentativa de robo en el sumario número 36 de 1934, rollo 249, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término improrrogable de diez días, en el Juzgado de instrucción de Arévalo, que instruye referida causa, para notificarle el auto de procesamiento dictado el 19 de Enero último, prestar declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será decretada su prisión.

6889

4.625

SANCHEZ Y DIAZ-GUERRA, Tomás; de treinta y cuatro años, hijo de Joaquín y de Tomasa, de estado soltero, natural de Madrid, vecino de ésta, sin domicilio, de profesión mecánico; procesado en causa número 168 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6647

4.626

SANCHEZ LOPEZ, José; que también usa el nombre de Juan Escaby Ruiz, hijo de José y de Rafaela, de estado casado, profesión barbero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sornay, número 22; pro-

cesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta capital, al objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de la misma; sumario número 84 de 1935, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

6641

4.627

SARDA SALCEDO, Marcelino; estado soltero, de profesión u oficio chófer; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la causa número 320 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6727

4.628

SAVALL MENA, Eudisia; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; habitante últimamente en Mataró, y en la actualidad se dice que reside en Valencia, se ignora lugar, por el presente que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 10, rollo 1.077 de 1930, sobre aborto, contra Soledad Cotó López, se la cita para que el día 1.º de Julio próximo, en su hora de las diez, comparezca ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de don Emilio Oppelt, a fin de asistir en su calidad de testigo al acto del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6667

4.629

SERRA AMAGAT, Alejandro; de veintiocho años, hijo de Miguel y de María, natural de Las Planas (Gerona), soltero, comerciante; domiciliado últimamente en la calle de Cabanas, número 11, tocinería, de Barcelona; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de don Juan C. Villuendas, en méritos de sumario número 126 de 1935, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde.

6645

4.630

SCHIRO-KAUSER MENDELSON, Federico; hijo de Eduardo y de Otilia, natural de Berlín (Alemania), de estado casado, profesión químico, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muntaner, número 393, principal, primera, procesado en causa 172 de 1935, sobre estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de

D. Juan C. Villuendas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6646

4.631

USUACA MEDRANO, Isaias; natural de Belorado (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Felipe y de Dorothea; en ignorado paradero; procesado por robo, número 382 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

6721

4.632

VAZQUEZ PEREZ, Modesto; de veintitrés años de edad, casado, zapatero, hijo de Camilo y de Esperanza, natural de Monforte y vecino que fué de La Coruña, actualmente ausente, en ignorado paradero; procesado en sumario sobre corrupción de menores; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

6695

4.633

VIVAS VAZQUEZ, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente, que por la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, se dictó sentencia con fecha 21 de Diciembre de 1934, por la que se le absolvía libremente y por falta de acusación en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Iznalloz bajo el número 199 de 1932, sobre daños, declarando las costas de oficio, y que se cancelara la fianza prestada por D. Antonio Martínez Fresneda y Jouve.

6704

4.634

YESTE HERRERA, Clemente; conocido por Carlos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Guadix, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 44 de 1935, sobre robo.

6701

4.635

ARANDES MARTORELL, José; natural de Tarragona, de estado casado, profesión comisionista, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Domingo y de Filomena, cuyo actual domicilio se ignora, y procesado, por insultos a la Autoridad, en sumario número 108 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

6628

4.636

BERMUDEZ MONTOYA, María; vecina que fué de Barbate (Cádiz) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para cumplir un año de privación de libertad por insolvencia de la multa de 2.470 pesetas con 20 céntimos, impuesto por la Junta administrativa de Hacienda en expediente, por defraudación, número 38 de 1934; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así está acordado en el expediente número 14 de 1935 de este Juzgado.

6607

4.637

CAMPO MONCAYO, Francisco; de unos diez y nueve años de edad, natural y vecino de Ayamonte (Huelva), y José Cantela, o García, vecino de Santa María de la Nava, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de Fuente de Cantos dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibibles indagatoria en el sumario número 57 de este año, sobre robo, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes.

6609

4.638

CARNICERO GONZALEZ, Maximino; natural de Borox, hijo de Pedro y de Felipa, de cincuenta años de edad, casado, sin profesión, y domiciliado últimamente en Colmenar Viejo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6615

4.639

CARVAJAL GONZALEZ, Amancio; de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Navacán (Toledo) y vecino de Madrid, con domicilio en Monserrat, 24, principal, procesado en sumario 90, por robo frustrado y evasión del calabozo de Mostoles; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

6610

4.640

DIAZ PUENTES, Agustín; de treinta años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, vecino de dicho pueblo, domiciliado últimamente en Laguna de Duero, natural de Mojados, hijo de Samuel y de Herminia, hoy en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 11 de

1935, sobre malversación de caudales públicos y falsedad en documento público; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo para notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6620

4.641

ECHEGOYEN GINES, Jesús; hijo de Hilario y de Teresa, natural de Barcelona, de estado soltero, tipógrafo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Serru, número 5, bajo, procesado por el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, a las resultas del sumario instruido con el número 316 de 1933, sobre tentativa de robo.

6608

4.642

EL DUEÑO de dos cajas de chocolate que fueron sustraídas, en 6 ó 7 de Febrero último, por Julio Juárez Vallejo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe para declarar en dicha causa, número 66 de 1935, instruida por aquel hecho y otro.

6611

4.643

ESTEBAN CLEMENTE, Pablo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Mariano Calderón, número 5; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en sumario número 131 de 1935, por hurto de carbón; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6617

4.644

JUSTE CAMPANA, Miguel; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vaquero, de veintidós años de edad, sin domicilio y de ignorado paradero; procesado por este Juzgado de instrucción del partido de Granollers, en meritos del sumario 98 de 1933, por hurto de una bicicleta; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en la prisión que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6612

4.645

MARTIN ASENJO, Donato; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, hijo de Justo y de Agustina, domiciliado últimamente en la finca de las Vistillas, número 12, procesado, por hurto, en causa número 3281 de 1931; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

6618

4.646

MARTINEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la causa número 62 de 1935, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6634

4.647

OLIVEROS ALVAREZ, Bernabé; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la Carretera de Extremadura, núm. 45; procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 131 de 1935, preste declaración indagatoria y se practiquen las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6616

4.648

QUINZANOS ACEDES, Amalio; natural de Alcazaren-Ornedo, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, hijo de Eugenio y de Casilda, domiciliado últimamente en Maliaño (Santander); procesado, por estafa, en causa número 64 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Este, de Santander, o en la Cárcel del partido a constituirse en prisión.

6629

4.649

RODRIGUEZ MUSOZ, Vicente; natural de San Felices, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Vicente y de Joaquina, procesado en causa número 313 de 1934 por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6633

4.650

RODRIGUEZ GIL, Juan; Gestor administrativo, con domicilio últimamente en Valladolid, calle de Quiño-

nes, número 1, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día 17 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante la Sala de la Audiencia provincial de Palencia para asistir como procesado a las sesiones de juicio oral en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 124 de 1934, por malversación; bajo apercibimientos de ley si no comparece.

6624

4.651

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Francisco Cardoso Romero, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Rafaela, de treinta y siete años, viudo, del comercio, en causa que se le sigue por estafa con el número 322 de 1932 en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 13 de Junio de 1933 y "Gaceta de Madrid" de 12 de Julio del mismo año.

6613

4.652

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Francisco Cardoso Romero, hijo de Francisco y de Rafaela, de treinta y siete años, viudo, del comercio, en causa que se le sigue por estafa con el número 639 de 1929, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 12 de Junio de 1933 y "Gaceta de Madrid" de 12 de Julio del mismo año.

6614

4.653

VALSECA RODRIGUEZ, Víctor; de unos cuarenta años de edad, ex candidato a Diputado a Cortes; domiciliado últimamente en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy de ignorado paradero, se le cita para que, en el término de diez días, comparezca como procesado ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; acordado así en la pieza separada de responsabilidades que pudieran alcanzar a dicho individuo, dimanante del sumario número 7 de 1935, sobre tenencia ilícita de armas y huelga revolucionaria.

6621

4.654

VIVERO CELESTINO, Antonio; de veintidós años, hijo de Basilio y de Isabel, soltero; José García Coletto, de veinte años, hijo de Basilio y de Isabel, soltero, naturales y vecinos de Villanueva de Córdoba; comparecerán ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario número 130 de 1932; apercibiéndoles que,

de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

6626

4.655

**ARSENIO BERNARDO CUERVO**, Manuel; hijo de Victorio y de Encarnación, natural de Monraro, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—1770

4.656

**CABRERA EXPOSITO**, Gabino; hijo de José y Brigida, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, calle Luna, número 27; comparecerá en el término de diez días, a contar desde la fecha de esta comunicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ante el señor Juez instructor D. Juan Ledesma Javier, en el Cuartel del Regimiento de Artillería pesada número 1, Córdoba, para prestar declaración en causa por el delito de excitación a la rebelión, instruida contra Miguel Cabrera Gutiérrez.—Córdoba, 14 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Juan Ledesma.

JG—1744

4.657

**CALLEJA LARREA**, Gregorio; hijo de Manuel y de Miquela, natural de Fitero, provincia de Navarra, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión religioso de la Congregación de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, frente pequeña, color sano, sin más señas; domiciliado últimamente en Calahorra, provincia de Logroño, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Huesca, ante el Juez instructor D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento Infantería número 20, de guarnición en dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Huesca, 16 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez, Manuel Martínez Sánchez.

JG—1749

4.658

**DARRIBA OTERO**, Gumersindo; hijo de José y de Carmen, natural de Brúes, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado

a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la plaza de El Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Ferrol a 10 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, José López.

JG—1747

4.659

**ELIAS MARTINEZ**, José; hijo de José y de Petra, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, de oficio comercio, sin señas particulares; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Artillería, Juez instructor D. José Valero Ocaña, con destino en el Regimiento de Artillería de Montaña número 1, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le considera rebelde.—Barcelona, 11 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez, José Valero.

JO—1743

4.660

**FERNANDEZ GALLEGO**, Bernardo; hijo de José y de Luisa, natural de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora número 45, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JO—1750

4.661

**GALLIFA SALOMO**, Miguel; de veintidós años de edad, soltero, natural de San Quirico de Besora (Barcelona), hijo de Juan y de Teresa, que se ausentó del mencionado pueblo, de donde es vecino, el día 8 de Octubre de 1934, y que se halla procesado por supuesto delito de rebelión militar; comparecerá ante este Juzgado, sito en el edificio de Dependencias militares, planta baja, y a presencia del Comandante Juez D. Bernardo González Rizo, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, para responder de los cargos que contra él existen, y caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 14 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Bernardo González.

JG—1740

4.662

**GARCÉS RODRIGUEZ**, Serafín; hijo de Sinfarosa y de Teresa, natural de Hamillo (Santander), de veintidós años; señas personales: estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Villafufre (Santander), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor

D. Luis Beotas Sarraís, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 15 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas.

JG—1764

4.663

**GARCIA SANCHEZ**, Esteban; hijo de Juan José y de Ramona, natural de Espeja, provincia de Salamanca, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Salamanca número 46 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—1753

4.664

**GUERRERO PEREZ**, José; hijo de Joaquín y de María, natural de Boos, Ayuntamiento de Boos, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, estatura 1,646 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vera del Bidasoa (Navarra); comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Artillería pesada número 3, D. Ignacio Cuartero Larrea, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—San Sebastián, 13 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Cuartero.

JG—1759

4.665

**CAMPOS BUGALLO**, Gumersindo; hijo de Francisco y de Angustias, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Cotovad, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Pontevedra, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Espesón García del Paso, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde. Oviedo, 13 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—1755

4.666

**IGUAL GOMEZ**, Emilio; hijo de José y de María, natural de El Gordo, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por

haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cáceres número 49 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—1752

4.667

LOPEZ PEDREIRA, José; hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Lavadores, provincia de Pontevedra, de veintion años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel del Cid, ante el Juez instructor don Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—1751

4.668

MARTIN FUENTES, Artero; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Turre, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Turre y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 19, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia ante el Juez instructor D. Luis Catalán de Osón, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 5, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 10 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Luis Catalán de Osón.

JG—1763

4.669

MARTINEZ DEL CORRAL, Juan, alias "El Gacho"; hijo de Eleuterio y de Miguela, natural de Ceclavín (Cáceres), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, vecindado en Cáceres, calle Nueva, número 7; procesado por el delito de cometer actos o demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, y cuyas señas personales son: 1,650 metros aproximadamente de estatura, frente pequeña, nariz y boca regular, viste traje con pantalón de pana rayada, clara, y chaqueta de tela lisa y clara, tocado con boina, sin seña particular alguna; comparecerá en el término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor eventual de la plaza D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres, para ejecución de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario de plaza celebrado el día 3 de Abril

de 1935; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres a 10 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—1745

4.670

PEREIRA BERGANTINO, Valeriano; natural de Trasparga (Lugo), de estado viudo, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Orense, hijo de Tomás y Manuela, cuyas señas personales son: 1,580 metros de estatura, cara larga, boca regular, barba poblada, frente despejada, cejas negras, nariz recta y algo marcado de viruelas; procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado militar eventual de la plaza de Orense D. José Navas Sanjuán, en el domicilio de este Juzgado, sito en la Comandancia militar de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuario, será declarado rebelde.—Orense, 9 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ricardo Risco Borrego.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—1756

4.671

PERELLO, Miguel Manuel; de treinta y siete años de edad, hijo de Ildelfonso y de Brígida, natural de Buñol (Valencia), jornalero, casado, cuyas señas personales son: de 1,618 metros de estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno y tiene una pequeña cicatriz en la parte superior de la frente, y procesado en causa número 192 de 1932, por el delito de insulto de obra a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor, D. Ramón Asut Fejada, en su residencia oficial, Pabellón Militar del Mercado Central; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Valencia, 14 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Ramón Asut.

JG—1761

4.672

PEREZ FLORES, Fernando; hijo de Juan y de Fuensanta, natural de Córdoba, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,675 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y frente regular; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, número 6, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza ante el Juez instructor D. Ramón López Solera, de Sanidad Militar, con destino en el Primer Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de haber sido declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Ramón López.

JG—1765

4.673

PEREZ MARTINEZ, Bartolomé; hijo de Miguel y de Polonia, natural de Lorca, Ayuntamiento de ídem, provin-

cia de Murcia, de veintitrés años de edad, estatura 1,630 metros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Séte (Francia); comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería número 18, D. Mariano Verdiguier Pinedo, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona, 11 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Mariano Verdiguier.

JG—1760

4.674

ROZAS FERNANDEZ, Justo; hijo de Argimiro y de Delfina, natural de Noreña, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 13 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—1769

4.675

VARELA FEIJOO, Fernando; hijo de José y de Carmen, natural de Noya, provincia de La Coruña, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la plaza de Ferrol (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 10 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, José López.

JG—1748

4.676

VELASCO SANCHEZ, José; hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Lorca (Murcia), de veintitrés años de edad, cuyo paradero se ignora, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Murcia número 24, para destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, en Castellón de la Plana, ante el Juez instructor D. Vicente Torlá Guía, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Castellón, 21 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Vicente Torlá Guía.

JG—1766

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALBA DE TORNES

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 24 del año actual que se sigue por el delito de robo cometido la noche del 8 de los corrientes en el tren de viajeros número 211 y vagón de gran velocidad contra Angel Rodríguez Matilla, se cita, llama y emplaza al sujeto Felipe Fernández, de unos treinta años, casado, estatura pequeña, color blanco, lleva trinchera y es pecoso de viuelas, con barba muy poblada, y que se dice haber tenido su domicilio en la calle de Raspagatos, de Salamanca, número 5 ó 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con el objeto indicado.

Dado en Alba de Tormes a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Domingo Segarra.—El Secretario, P. H., Antolín Flores.

JO—6605

## ALBUSOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 137 de 1934 se sigue sumario sobre usurpación, en el que he acordado citar por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los regantes de la vega de esta ciudad Manuel Antequera Antequera, a la viuda de José Antequera Antequera, a Antonio Acosta Morales, Fernando López Morales, José López Morales, Manuel López Morales y Emelina Viñolo Peinado, que se dice residen en la República Argentina, a excepción de la segunda, que se dice reside en Orán, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 18 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—6606

## BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en el pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Ireneo Iliana Martínez, que litiga con el beneficio de pobreza como padre y representante legal de sus hijos menores de edad Juan, Pilar y Carmen Iliana Navas, contra D. Zenón Jiménez Ridruejo, D. Bernardo y D. Federico Marqués Bañeros, de esta vecindad, sobre nulidad de convenios y otros extremos, tengo acordado, por proveído de hoy, sacar a pública subasta los inmuebles embargados siguientes:

## Fincas urbanas.

Primera. Una casa sita en esta villa en la calle de Ruiz Zorrilla (antes de Santo Domingo), señalada con el número 14; consta de piso bajo, principal, segundo, desván; linda: al Norte, con la calle de Santo Domingo o plazuela del mismo nombre; Este o izquierda, travesía de los Izquierdos; Sur o testero, el mismo dueño, y Oeste, que es su derecha entrando, casa de Miguel de la Cruz. Tasada en pesetas 24.000.

Segunda. Otra casa en la calle de Tello (antes travesía de los Izquierdos), señalada con el número 7, que linda hoy, al Este, dicha calle; a la derecha, según se entra en ella, casa o propiedad de Pedro y Juan Iliana; izquierda o Sur, herederos de Julián Carro, y al Norte o testero, casa que habita Juan Calvo. Tasada en 7.000 pesetas.

Tercera. Otra casa de planta baja y desván, sita en el número 3 de la calle de los Izquierdos (hoy Tello), cuya superficie no consta, y se halla destinado el local a almacén de hierros; linda, derecha entrando, con casa de Tomasa Martínez López (herederos); izquierda, la de David Redondo, y espalda, la de Antonio Lorenzo. Tasada en 2.456 pesetas.

Cuarta. Un granero sito donde llamaban calle del Kollo, después Topete y hoy Rodrigo Yusto, que estuvo destinado a almacén de coloniales, sin número, que linda, al Este, que es su frente, dicha calle; Sur, que es su izquierda, casa de Julián Montejo; Oeste, que es su trasera, muralla de la Villa, y Norte, que es su derecha, casa de D. Manuel Ruiz Zorrilla, hoy de los herederos de D. Saturnino Zorrilla. Tasado en 18.000 pesetas.

Quinta. Una casa, lagar, cochera, almacén y corral sita en término municipal de Osma, en el barrio de la Nevera, cuya finca, en el Registro de la Propiedad, se describe como se expresa a continuación: Un lagar con su pajar y corral en la ciudad y barrio indicados, sin número de población, y linda, al Este, la carretera de Valladolid a Soria; Sur, casa de Andrés Sanz; al Oeste y Norte, Santos Lorenzo. Tasada en 7.254 pesetas.

## Fincas rústicas.

Primera. Una tierra en Barceba-lejo, distrito municipal de esta villa, en el paraje denominado Canto Blanco, de cabida una media de sembradura trigo, de regadío, o 10 áreas y 74 centiáreas, que linda: al cierzo o Norte, Eladio Calvo; solano o Este, el Sr. Marqués de Pacheco; obrego o Sur, Anselmo Cámara, y regañón u Oeste, herederos de Pedro Sanz. Tasada en 1.000 pesetas.

Segunda. Una finca rústica en término municipal de Osma, en el Pozón, de una fanega ó 21 áreas y 48 centiáreas; linda: Norte, la Dehesa; Sur, tierra de Marcos Ruiz Zorrilla, hoy sus herederos; Oeste, arroyo Madre de Arriba, y Norte, tierra de herederos

de doña Antonia Odone. Tasada en 3.100 pesetas.

Tercera. Otra tierra en término municipal de esta villa de Burgo de Osma, donde dicen Manaderos, de cabida tres celemines de sembradura centenaj o cinco áreas y treinta y siete centiáreas; linda: solano o Este, Pedro Iliana, hoy sus herederos; obrego y cierzo o Sur, y Norte, liegos y regañón u Oeste, herederos de Juan Rodrigo. Tasada en 60 pesetas.

Sobre las fincas urbanas anteriormente descritas pesa hipoteca legal: por valor de 11.000 pesetas, sobre la primera; de 500 pesetas, sobre la segunda; de 250 pesetas, sobre la tercera; de 4.000 pesetas, sobre la cuarta, y de 500 pesetas, sobre la quinta, y además, sobre la primera, pesa un censo de capital de 600 escudos y 18 de réditos anuales, equivalentes a un capital de 1.500 pesetas, cuyos valores, por tanto, han de descontarse de los indicados a los efectos del tipo de subasta, ya que dichas cargas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos de propiedad de referidos inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 20 de Mayo de 1935.—El Juez de primera instancia, Francisco Palanco. El Secretario, D. S. O., Juan Romero. JC—504

## MERIDA

A virtud de lo acordado por S. S. en providencia de hoy, dictada en el sumario número 76 de 1935, por estafa, que se atribuye a Antonio Lanza Ramírez, vecino de Baldalotosa; domiciliado en calle Catorce de Abril, 51, que se dice cometida en Mérida el 26 del pasado, consistente en la suma de 100 pesetas, se cita a dicho inculpado, cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mérida, al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica ni justifica la causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia se convertirá en orden de detención.

Mérida, 29 de Abril de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—6622

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en mérito al sumario que en este Juzgado se instruye con el número 84 del año

en curso por hurto de las caballerías que seguidamente se describirán, ocupadas por la Guardia civil de Oliva de Mérida a Pablo García Herrera y Julio García Rodríguez el día 12 del actual en el pueblo de su referencia, se llama a todos los que se crean con derecho a las caballerías que se mencionarán para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de hacer valer tal derecho sobre las mismas; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen en dicho término, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### Descripción de los semovientes.

Un caballo castrado, pelo castaño, frontino, de once años de edad, alzada mediana, sin hierro.

Un mulo castrado, pelo pardo, con hierro A anca derecha, de siete años de edad, alzada la marca, aproximadamente; y

Otro mulo castrado, pelo negro, con hierro O anca izquierda, de siete años de edad, alzada la marca.

Dado en Mérida a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Jacinto Blanco.

JO—6623

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 87 de 1935, por robo de tres caballerías, cometido la madrugada del 12 del actual, en la casa número 16 de la calle Carrera, del pueblo de La Nava de Santiago, propiedad dichos semovientes de don Manuel Duque Cortés, vecino de dicha villa, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías que al final se reseñan, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Descripción.

Mula castaña de ocho años, raza española, hierro de la Compañía Hispalense en la espaldilla izquierda y particular R. G. L. cadera izquierda, más de marca.

Otra mohina, más de marca, de tres años, herrada de las cuatro.

Mulata de dos años, castaña obscura, más de marca, algo estrecha, herrada de una mano.

Dado en Mérida a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—6572

#### MONOVAR

Don Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid" con fechas, respectivamente, 28 de Febrero y 1.º de

Marzo último, respectivamente, en cuanto a la busca del procesado José Oliva Esteban, en sumario seguido en este Juzgado con el número 3 del corriente año, sobre robo, por haber sido habido dicho encartado.

Dado en Monóvar a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Cavanillas.

JO—6519

#### ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que con fecha 30 de Septiembre de 1933, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Granada, en el sumario número 2 de 1933, sobre hurto que se siguió en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Roda, hijo de Angel y de Josefa, natural y vecino de Alquería, de veintidós años, soltero, pintor. Y para que sirva de notificación en legal forma al referido procesado Francisco Rodríguez Roda, cuyo actual paradero se ignora, se inserta a continuación la parte dispositiva de dicha sentencia:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Rodríguez Roda, como autor de un delito de hurto en grado de consumado, en el que no han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad riminal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Díez y Díaz.—Cristino Sánchez Moreno.—José de Castro Castañeda.

Dado en Orgiva a 15 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Estévez de los Ríos.

JO—6574

#### OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco García Gallo, de treinta y dos años, soltero, hijo de Manuel y Serafina, natural de Francos (Tineo), vecino de Oviedo, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a serle notificado su procesamiento, en el sumario número 131 de 1935, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. S. M. (ilegible). El Juez, Luis Colubi González.

JO—6575

#### PAMPLONA

Don Carlos María García Rodrigo de Madrazo, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de David Aranz Atúrmica, mayor de edad y vecino de Ainhoa (Francia), y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado para cumplir la pena de veinte días de prisión subsidiaria, impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por insolvencia declarada en expediente instruido contra el mismo, número 57 de 1933, por aprehensión de dos gallinas.

Pamplona, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Julio Sanz.—El Juez, Carlos María García.

JO—6625

#### PONFERRADA

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 288 de 1932, sobre estafa, contra Aurelio Fernández Díez, cito a medio de la presente al testigo en ignorado paradero, y que al parecer se encuentra residiendo en la República Argentina, para que el día 8 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asistir, en tal concepto, a las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento que, en otro caso, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID cumpliendo lo ordenado, expido la presente, en Ponferrada a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—6577

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad del sumario número 84 de 1934, sobre escándalo público, contra Antonio Suárez Gómez y otros, cito a medio de la presente a los testigos en ignorado paradero Sara Fernández, Mercedes Garabato Fernández, Conchita Domínguez Pérez, Conchita Peña Moriega, Dolores Castaño Romero, Germana Cherón, Josefina García Álvarez y Paz Sánchez Yelojos, prostitutas, vecinas que han sido de esta localidad, para que el día 2 de Junio próximo, y hora de las

diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, para asistir, en tal concepto, a las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ponferrada a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—6578

## SABADELL

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que se han dejado sin efecto las órdenes de captura de Ramón Fornells Tarres, insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, fechas 11 y 14 de Abril último, respectivamente, interesadas en sumario del Juzgado de Sabadell, número 44 de 1935, por hurto, toda vez que ha sido detenido dicho inculpado.

Dado en Sabadell a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Carlos G. Loynaz. El Juez de instrucción, Eduardo Torro.

JO—6627

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don José Pérez Villar, Juez accidental de primera instancia e instrucción del partido de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente edicto, hago saber: Que se hallan vacantes, por haber quedado desierto el concurso previo de traslado, las plazas de Secretario suplente de los Juzgados municipales de Cedeira, Cerdido, Ortigueira y Mañón, comprendidas en la clase C) del artículo primero de dicho Decreto, debiendo proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la misma disposición, en relación con los 494 y concordantes de la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia, para que los que deseen aspirar a los mencionados cargos envíen a este Juzgado o presenten en la Secretaría de gobierno del mismo, en el término de treinta días, sus solicitudes documentadas.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a 16 de Mayo de 1935.—El Secretario de gobierno, Manuel R. Salas.—El Juez, José Pérez Villar.

JO—6583

## SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario 466 de 1933, por robo, contra otros y Francisco Vilchez Nieto, por la presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 7 de Noviembre de 1933, por la que se llamaba a dicho procesado, toda vez que el mismo ha sido capturado.

Sevilla, 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Valmaseda.

JO—6584

## TALAVERA DE LA REINA

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de D. Manuel Marrón, vecino de San Lorenzo del Escorial, que en la noche del 17 al 18 de los corrientes desaparecieron, en en el pueblo de Navamorcuende, de una posada titulada El Rosario, de dicho pueblo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 de 1935, por robo.

## Semovientes robados.

Cuatro corderos.

Dado en Talavera de la Reina a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Alejandro García Gómez.

JO—6630

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Luis Mathcoca y López, vecino que fué de Madrid, Inspector de Seguros de la Compañía Zurich, hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, presente un automóvil marca Ford, matrícula 45.428, de Madrid, para ser reconocido y tasados los daños, en el causados, ofreciéndole las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo, con el número 85 de 1935, por el delito de amenazas.

Dado en Talavera de la Reina a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Alejandro García Gómez.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—6631

Don Julio Alvarez Sánchez de la Poza, accidental Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Zacarías García Hornillos, vecino de Cervera de los Montes, que le fué hurtado en dicho término municipal en la noche del 11 al 12 de los corrientes en una finca al sitio llamado Ormeda, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 106 de

1935, por el delito de hurto de un caballo.

## Semoviente hurtado.

Un caballo o potro.

Dado en Talavera de la Reina a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Julio Alvarez Sánchez.

JO—6587

## TORROX

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del penado Emilio García Jiménez, natural y vecino de Sedella, casado, de treinta y dos años, jornalero, evadido del Arresto municipal de dicha villa, donde se hallaba a la disposición de la ilustrísima Audiencia de Málaga, y, de ser habido, será inmediatamente ingresado en la Prisión de la precitada ciudad, donde quedará a disposición de aquélla, pues así lo he acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 21 del año actual instruyo por el delito de quebrantamiento de condena.

Torrox, 19 de Mayo de 1935.—El Secretario, José A. Avila.—El Juez, Manuel Prieto Delgado.

JO—6588

## TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 92 del pasado año de 1934, por lesiones a consecuencia de accidente de automóvil, se llama a la lesionada Guadina Vieira de Sousa, súbdita portuguesa, para que comparezca en este Juzgado dentro de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", al objeto de recibirle declaración. Al propio tiempo y también por medio del presente, se la instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que pueda ejercitar las acciones que crea procedentes.

Dado en Trujillo a 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Adalberto Villar.

JO—6589

## UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden recibida de la Superioridad, ha acordado se cite al testigo Francisco Marcos Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, el día 7 de Junio actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 251 de 1932, sobre raptó,

contra Juan José Garrido Carrasco; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al testigo expresado, expido la presente cédula original para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 15 de Mayo de 1935. El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—6632

## VALENCIA DE DON JUAN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, ha acordado requerir al penado Marcial Fernández Mañanes, para que en término de cinco días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada para responder de las responsabilidades pecuniarias del sumario que con el número 57 de 1932, se le siguió por hurto de mieses.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado, libro la presente en Valencia de Don Juan a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—6591

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, ha acordado requerir al penado Marcial Fernández Mañanes para que, en término de cinco días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada para responder de las responsabilidades pecuniarias del sumario que, con el número 67 de 1932, se le siguió por hurto de mieses.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado, libro la presente en Valencia de Don Juan a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Licenciado José Santiago Puertas.

JO—6592

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Do Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado Juez de instrucción número 5, de los de esta capital.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 151 de 1935, sobre suicidio de D. Luis Martínez Oases, llevado a efecto en la mañana de hoy, en su domicilio de esta ciudad, Avenida de los Aliados, número 2, se instruye al sobrino del interfecto Ramón Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de los derechos que la Ley le concede a mostrarse parte en el indicado sumario, y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Dado en Valencia a 14 de Mayo de 1935.—El Juez, Francisco de P. Carchano.—El Secretario, Felipe Ortuño.

JO—6524

## VALDERROBRES

Don Vicente Gómez Sáez, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción, de la misma por traslado del propietario.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita y

llama al lesionado Juan Bautista Samper Mongot, de cuarenta y tres años de edad, casado, sillerero, natural de Carcagente (Valencia), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense del partido. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9, rollo 131, del año actual, por parricidio frustrado, contra Juan Bautista Samper Andrés.

Dado en Valderrobres a 14 de Mayo de 1935.—El Juez, Vicente Gómez.—El Secretario, Francisco Buitrone.

JO—6518

## VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 23 de 1935 sobre hurto, se cita a las personas que se crean dueñas de la caballería menor que después se reseña, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, para hacer constar y justificar su derecho; bajo los apercibimientos legales.

La indicada caballería es un burro de cuatro años, pelo castaño claro, con marca de 1,24 metros y sin hierro ni señas particulares, valorado en 125 pesetas, cuya caballería le fué intervenida a Manuel García Bermúdez en el pueblo de Almáchar el día 20 de Febrero último, con una guía expedida en Coin por el oficial del Ayuntamiento, encargado, a 20 de Noviembre de 1934, cuyo último traspaso de dicha guía figura a nombre de Francisco Santiago de la Cruz, que se dice ser vecino de Coin y cuyo verdadero domicilio se desconoce.

Dado en Vélez-Málaga a 14 de Mayo de 1935.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—6593

## VILLAJYOYA

Don Tomás Escalonilla López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Libros N., de dieciocho años, natural de Valencia, alto, pelo ondulado, ojos pequeños y vivos, con pecas en la cara y poca barba, soltero; domiciliado en Valencia, para que, en término de diez días, se persone en este Juzgado a fin de ingresar en la Cárcel de partido, en méritos de sumario número 11, del presente año, por robo de metálico; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Villajoyosa a 16 de Mayo de 1935.—El Juez, Tomás Escalonilla. El Secretario, Luis Alvarez.

JO—6528

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BENIARRRES

Don Vicente C. Moncho Cortell, Juez municipal suplente, en funciones del de esta villa de Beniarres, partido judicial de Cocentaina, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia su provisión al turno correspondiente, por término de treinta días, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del indicado plazo, a contar del siguiente día al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. La provisión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar las solicitudes, debidamente reintegradas y con la correspondiente póliza, de La Mutual Judicial.

Debiendo advertir que este Municipio consta de 1.832 habitantes de hecho y de 1.927 de derecho. Que no se perciben más derechos que los asignados en el Arancel.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Beniarres a 13 de Mayo de 1935.—El Juez municipal suplente, Vicente C. Moncho.—El Secretario, Luis Guillén.

JO—6595

## CALLES

Don Pedro Florencio García Madrid, Juez municipal de Calles (Valencia).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso libre y en la forma prevenida por el Decreto de 31 de Enero de 1934, ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias en este Juzgado o al Sr. Juez de primera instancia de Chelva; haciéndose saber que este pueblo consta de 1.041 habitantes de hecho y 1.043 de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos del Arancel vigente.

Dado en Calles a 13 de Mayo de 1935. El Juez municipal, Pedro Florencio García.—El Secretario accidental, Jesús Faus.

JO—6596

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Pedro Muñoz Silva, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose va-

cante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias en vigor; debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del distrito número 4, de los de Sevilla, dentro del plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que, con arreglo al Censo de población oficial vigente, esta villa consta de 2.974 habitantes de hecho y 3.010 de derecho.

Castilleja de la Cuesta, 17 de Mayo de 1935.—El Juez, Pedro Muñoz Silva. El Secretario, Carlos Durán.

JO—6597

### HUELAGA (CACERES)

Don Marcial Tobajas Silva, Juez municipal de Huélagas (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Coria dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Cáceres.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del período primero de treinta días, al objeto de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 154 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de Arancel.

Huélaga a 27 de Abril de 1935.—El Secretario, Julián Retortillo.—El Juez municipal, Marcial Tobajas.

JO—6535

### LOSACINO

Don Fausto Llamas Llamas, Juez municipal del distrito de Losacino.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso de traslado, en la forma determinada en el Decreto de 31 de Enero último, los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Alcañices, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañadas de todos los documentos acre-

ditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutalidad, de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando este requisito sea necesario.

Losacino, 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Fausto Llamas.

JO—6599

### MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.134, seguido en este Juzgado contra Isabel Caballero Martínez, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935: el Juzgado municipal número 5 (antes Congreso) de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por estafa, contra Isabel Caballero Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Caballero Martínez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto; a que abone al dueño del Café Castilla la cantidad de seis pesetas con noventa céntimos, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Isabel Caballero Martínez y a Manuel Lorenzo Castañeira, expido la presente en Madrid a 25 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 77, seguido en este Juzgado contra José Sánchez López y Antonio García González, por escándalo y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario del número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40-42; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo y daños contra José Sánchez López y Antonio García González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Sánchez López y en rebeldía a Antonio García González, a la pena de dos días de arresto al primero, cinco días al segundo por la falta de daños, 25 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal, por la de escándalo, a que abone al perjudicado Alfonso García

Romeral dos pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio García González por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio García González, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935. El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 211, seguido en este Juzgado contra Antonio Chico Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario del número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40-42; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Antonio Chico Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Chico Rodríguez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Chico Rodríguez expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935. El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 155, seguido en este Juzgado contra Tomás López Medina, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario del número 5, antes del Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Tomás López Medina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás López Medina, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, indemnización de 29,40 pesetas al perjudicado Agustín Trigueros y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece

en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Tomás López Medina, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 151, seguido en este Juzgado contra Alberto Ariza Lorenzo, por rifas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; el Juzgado municipal número 5 (antes Congreso), de esta capital, calle del León, 46 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por rifas, contra Alberto Ariza Lorenzo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Ariza Lorenzo, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal; comiso de los objetos que rifaba y a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Alberto Ariza Lorenzo, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 232, seguido en este Juzgado contra José Telmo Brugueta Dopico, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; el Juzgado municipal número 5 (antes Congreso), de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra José Telmo Brugueta,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Telmo Brugueta Dopico, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado José Telmo Brugueta Dopico, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 250, seguido en este Juzgado contra José del Olmo Fernández, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1935; D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra José del Olmo Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José del Olmo Fernández, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales Asenjo Barbieri.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José del Olmo Fernández, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 976, seguido en este Juzgado contra Emilio Rosales Guerrero, por lesiones y hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1935; D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle del León, números 40 y 42; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y hurto, contra Emilio Rosales Guerrero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Rosales Guerrero, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto por la falta de lesiones, treinta días de arresto por la de hurto, y las costas del juicio.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. señor Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos, y notifíquese al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales Asenjo Barbieri.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Rosales Guerrero, expido la presente en Madrid a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Pérez.

JO—6601

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.144, seguido en este Juzgado contra Pedro Salse de la Torre, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 del mes de Mayo de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Salse de la Torre,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Salse de la Torre, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Salse de la Torre expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1935. El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.015, seguido en este Juzgado contra Ambrosio García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 del mes de Mayo de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ambrosio García, en rebeldía a la pena de 10 pesetas de multa; que abone 30 pesetas, en concepto de indemnización, al perjudicado, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ambrosio García expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—6600